

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de Julio de 2003

Núm. 28

Director General: LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos del 2003, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Págs. 1 - 9

Acuerdo Municipal.- Por el que se crea con carácter permanente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, de la Presidencia Municipal de Tepetitlán, Hgo.

Págs. 10 - 14

Acuerdo Municipal.- Por el que se crea con carácter permanente el Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, de la Presidencia Municipal de Tepetitlán, Hgo.

Págs. 15 - 19

Plan Municipal de Desarrollo de Huichapan, Hidalgo 2003 - 2006.

Págs. 20 - 52

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 53 - 68



SECRETARIA DE TURISMO

HIDALGO
HIDALGO

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. AURELIO MARIN HUAZO, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA, LA SECRETARIA DE TURISMO, LIC. LILIA REYES MORALES Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA, DR. SERGIO CARLOS JIMENEZ MARTINEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo;

- II.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, dispone en su Artículo 12 que las Dependencias y Entidades Paraestatales que requieran suscribir Convenios de Reasignación, deberán apegarse al Convenio modelo que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) y de **La Función Pública** (antes de Contraloría y Desarrollo Administrativo -SECODAM-) y obtener la autorización presupuestaria de la **SHCP**;
- III.- Asimismo, el Decreto invocado dispone que los Convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los Titulares de las Dependencias que reasignen los recursos presupuestarios o de las Entidades Paraestatales y de la respectiva Dependencia Coordinadora de Sector con los Gobiernos de las Entidades Federativas y
- IV.- La Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la **SHCP** mediante oficio No. 312.A.-210005 de fecha 14 de abril de 2003, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "**SECTUR**" reasigne recursos a la **ENTIDAD FEDERATIVA** con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I.- Declara la "**SECTUR**":

- 1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los Artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional, determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate, así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del País.
- 3.- Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los Artículos 4 y 5, fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II.- Declara LA ENTIDAD FEDERATIVA:

- 1.- Que en términos de los Artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el Artículo 71, fracciones XXIV, XXXIV y XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.
- 3.- Que de conformidad con los Artículos 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 9, 13, 24, 25, 29-Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, este Convenio es también

suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Turismo y por el de Contraloría.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo, 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, así como en los Artículos 1, 71, fracciones XX y XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y los Artículos 2, 3, 9, 13, 24, 25, 29-Bis y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la **ENTIDAD FEDERATIVA** para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la **ENTIDAD FEDERATIVA** en materia de Promoción y Desarrollo Turístico, transferir a ésta responsabilidades, determinar la aportación de la **ENTIDAD FEDERATIVA** para el Ejercicio Fiscal 2003, la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen la **ENTIDAD FEDERATIVA** y el Ejecutivo Federal y los Mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA** a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los Programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
PROMOCION	\$ 500,000.00
DESARROLLO	\$ 11,100,000.00

Los Programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la **ENTIDAD FEDERATIVA** recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$ 3,700,000.00 (Tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la "**SECTUR**", de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la **ENTIDAD FEDERATIVA**, previamente a la entrega de los recursos, en la Institución de Crédito Bancaria que ésta última determine, informando de ello a la "**SECTUR**".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a destinar de

sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y para desarrollo turístico la cantidad de \$ 3,700,000.00 (Tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los Gobiernos Municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la **ENTIDAD FEDERATIVA**, para desarrollo turístico la cantidad de \$ 3,700,000.00 (Tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los Convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la **ENTIDAD FEDERATIVA** sea transparente y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por Entidad Federativa y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos, el apoyo y diseño de Programas de Desarrollo Turístico, la diversificación de las actividades turísticas, el desarrollo de nuevos productos turísticos, el apoyo a los sistemas de información turística estatal, la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán los Programas a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el ANEXO 5:

METAS

Realización de Proyectos

INDICADORES

- I.- Formulación de Convenio
- II.- Cumplimiento de Aportaciones
- III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo
- IV.- Ejercicio Presupuestal

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, de los Gobiernos Municipales o de otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la **ENTIDAD FEDERATIVA** a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Promoción y Desarrollo Turístico, observando lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente. Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los Programas previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los Programas previstos en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA, se obliga a:

- I.- Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos;
- II.- Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los Programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y en el Anexo 5 de este instrumento;
- III.- Suscribir los Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución con los Municipios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Planeación;
- IV.- Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas, efectuar las Administraciones oportunamente para la ejecución de los Programas previstos en este instrumento, recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones, realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la Dependencia Ejecutora Local;
- V.- Entregar mensualmente a "**SECTUR**", por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Instancia Ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**SECTUR**", de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del Artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- VI.- Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los Programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento;
- VII.- Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio;
- VIII.- Requerir con la oportunidad debida a las Instancias Federales, Estatales o Municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos

que resulten necesarios para la realización de los Programas previstos en este instrumento;

- IX.- Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la **SHCP**, la **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA** y a la "**SECTUR**" sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico financiero de los Programas previstos en este instrumento;
- X.- Evaluar trimestralmente, en coordinación con la "**SECTUR**" el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la **SHCP** y a la **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**;
- XI.- Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los Organos de Control y Fiscalización Federales y Estatales facultados y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo y
- XII.- Presentar a "**SECTUR**" y por conducto de ésta a la **SHCP** y directamente a la **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**, a más tardar el último día hábil de febrero de 2004, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda y las metas alcanzadas en el ejercicio 2003.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "**SECTUR**", se obliga a:

- I.- Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento;
- II.- Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del Artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003;
- III.- Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- IV.- Evaluar trimestralmente, en coordinación con la **ENTIDAD FEDERATIVA**, el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la **SHCP** y a la **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**;
- V.- Informar trimestralmente a la **SHCP** y a la **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA** sobre los recursos reasignados a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en el marco del presente Convenio y
- VI.- Remitir a la **SHCP** y a la **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la "**SECTUR**", a la **SHCP**, a la **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA** y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**, realice el órgano de control de la **ENTIDAD FEDERATIVA**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la Legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "**SECTUR**" y la **ENTIDAD FEDERATIVA** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que la **ENTIDAD FEDERATIVA** destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**. La Administración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "**SECTUR**", previa opinión de la **SHCP** y/o recomendación de la **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en los términos del Artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organó de Difusión Oficial de la **ENTIDAD FEDERATIVA** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos federales reasignados a la **ENTIDAD FEDERATIVA** a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en él mismo, a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2003 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II.- Por acuerdo de las partes;
- III.- Por rescisión;
 - 1.- Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 - 2.- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la "**SECTUR**" conforme a lo dispuesto en el Artículo 63 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y en los Artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos los programas o proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. La **ENTIDAD FEDERATIVA** se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "**SECTUR**" y la **ENTIDAD FEDERATIVA** señalan como sus domicilios los siguientes:

“SECTUR”

Presidencia Masaryk No. 172
Colonia Chapultepec Morales
Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11587
México, Distrito Federal

“ENTIDAD FEDERATIVA”

Plaza Juárez s/n
Palacio de Gobierno
4° Piso
Colonia Centro
C.P. 42000
Pachuca de Soto, Hidalgo

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los 18 días del mes de Abril de 2003.- Por el Ejecutivo Federal: La Secretaria de Turismo, Bertha Leticia Navarro Ochoa.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Hidalgo, el Gobernador Constitucional del Estado, Manuel Angel Núñez Soto.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Aurelio Marin Huazo.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración.- Rodolfo Picazo Molina.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, Lic. Lilia Reyes Morales.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Contraloría, Dr. Sergio Carlos Jiménez Martínez.- Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN, HGO.

C. JULIO SANCHEZ BALLESTEROS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETITLAN, HGO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PROCEDE A DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO COLEGIADO NUMERO 30 DE FECHA 25 DE JUNIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN, HGO., MISMO QUE CONSTA FEHACIENTEMENTE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO, A LOS HABITANTES SABED:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN, HGO., HA TENIDO A BIEN ACORDAR LA CREACION DE SU COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN, HGO., COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DEL ARTICULO 49 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ACUERDA:

CONSIDERANDO

QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, LA CONSTITUCION POLITICA ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE, A FIN DE ASEGURAR AL H. AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O

CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL .H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN, HGO., CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE, POR LO QUE SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO 1.- SE CREA CON CARACTER PERMANENTE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN, HGO., CON OBJETO DE VIGILAR Y APLICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

QUE SERA ORGANO COLEGIADO DE CONSULTA NECESARIA, PARA QUE SE CELEBREN O ADJUDIQUEN CONTRATOS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

ARTICULO 2.- EL COMITE ESTARA INTEGRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETITLAN, HGO., COMO PRESIDENTE DEL COMITE, EL TESORERO COMO VICEPRESIDENTE DEL COMITE Y EL OFICIAL MAYOR COMO SECRETARIO EJECUTIVO, QUIENES ESTAN FACULTADOS PARA DESIGNAR POR ESCRITO UN REPRESENTANTE, FORMARAN PARTE TAMBIEN, EL SINDICO PROCURADOR, EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, EL CONTRALOR MUNICIPAL Y UN REPRESENTANTE DEL AREA SOLICITANTE, COMO VOCALES Y COMO ASESORES INTERVENDRAN, EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CUANDO ASI LO CONSIDERE EL PRESIDENTE DEL COMITE, SE HARAN INVITACIONES A REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO.

LOS ASESORES E INVITADOS, TENDRAN DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO.

ARTICULO 3.- EL COMITE, ATENDIENDO LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS QUE EMITAN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES A QUIENES LA LEY EN MATERIA LES OTORGA ESA FACULTAD, EN LO RELATIVO A BIENES MUEBLES, PODRA:

- 1.- DEFINIR LA POLITICA, EN CUANTO A LA CONSOLIDACION, PAGOS Y REAPROVECHAMIENTO DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LAS REQUISICIONES, PEDIDOS, CONTRATOS Y MODIFICACIONES Y
- 2.- DIFUNDIR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES ENTRE LAS DIFERENTES CAMARAS, PARA QUE SUS MIEMBROS PUEDAN PREPARAR LA INFORMACION RELATIVA A LA CAPACIDAD DE PRODUCCION Y DE OTROS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN PRESENTAR OFERTAS EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

ARTICULO 4.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE, TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- 1.- EL PRESIDENTE AUTORIZARA LAS ORDENES DEL DIA DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASIMISMO COORDINARA Y DIRIGIRA LAS REUNIONES DEL COMITE Y CONVOCARA CUANDO SEA NECESARIO A SUS MIEMBROS;

- 2.- AL SECRETARIO EJECUTIVO, LE CORRESPONDE VIGILAR LA EXPEDICION DE LAS ORDENES DEL DIA Y DE LOS LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, ASI COMO REMITIR A CADA INTEGRANTE, EL EXPEDIENTE DE LA REUNION A CELEBRARSE, CUIDANDO QUE SE REGISTREN CORRECTAMENTE LOS ACUERDOS Y SE LES DE CUMPLIMIENTO E INFORMAR AL RESPECTO AL COMITE, CUIDARA EN FORMA PERMANENTE, QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS SE MANTENGA ACTUALIZADO, FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LICITACION Y REALIZARA LAS DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL COMITE QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE;
- 3.- LOS VOCALES ENVIARAN AL SECRETARIO EJECUTIVO ANTES DE LA REUNION, LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A CONSIDERACION DEL COMITE, ANALIZARAN EL ORDEN DEL DIA Y LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS A TRATAR Y REALIZAR LAS DIVERSAS FUNCIONES INHERENTES AL COMITE, QUE EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA ENCOMIENDE EL PRESIDENTE Y
- 4.- LOS ASESORES, DEBERAN PRESTAR ASESORIA A LOS MIEMBROS DEL COMITE, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN.

NO FIRMARAN NINGUN DOCUMENTO QUE IMPLIQUE DECISIONES RELATIVAS A LA FORMACION O EJECUCION DE LAS ADQUISICIONES.

ARTICULO 5.- EL COMITE EN LAS LICITACIONES PUBLICAS, DEBERA NOMBRAR AL O A LOS SERVIDORES PUBLICOS ENCARGADOS DE RECIBIR LAS OFERTAS, LAS MUESTRAS, LAS GARANTIAS Y LOS REGISTROS SOLICITADOS EN LAS CONVOCATORIAS Y/O BASES, PARA ANOTAR A LOS ASISTENTES A LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS. ASI COMO LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESIDIRAN ESTE ACTO Y EL DEL FALLO.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE, SE REALIZARAN EN LA FORMA SIGUIENTE:

- I.- LAS ORDINARIAS, SE EFECTUARAN QUINCENALMENTE, SALVO QUE NO EXISTAN ASUNTOS QUE TRATAR, CUANDO SEA NECESARIO O A PETICION DE LA MAYORIA, EN CASO DE EMPATE, QUIEN PRESIDE TENDRA VOTO DE CALIDAD. SOLO EN CASOS JUSTIFICADOS. SE PODRAN CELEBRAR REUNIONES EXTRAORDINARIAS;
- II.- EL ORDEN DEL DIA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES DE CADA SESION, SE ENTREGARAN A LOS INTEGRANTES DEL COMITE, CUANDO MENOS CON TRES DIAS HABLES DE ANTICIPACION Y UN DIA HABIL PARA REUNIONES EXTRAORDINARIAS;
- III.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, SE PRESENTARAN EN LISTADOS QUE CONTENGAN LA INFORMACION RESUMIDA DE LOS CASOS QUE DICTAMINEN EN CADA SESION, LOS QUE SE FIRMARAN POR LOS MIEMBROS ASISTENTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO. DE CADA REUNION, SE LEVANTARA ACTA QUE SERA FIRMADA POR TODOS LOS QUE HUBIEREN ASISTIDO A ELLA;
- IV.- EN LA PRIMERA SESION DEL EJERCICIO FISCAL QUE EFECTUE EL COMITE, DEBERA PRESENTAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA, SIN PERJUICIO DE LAS MODIFICACIONES QUE SE LLEVARAN A CABO POSTERIORMENTE. EN ESTA MISMA SESION, EL COMITE PRESENTARA EL CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS Y

V.- EL COMITE ELABORARA UN INFORME TRIMESTRAL, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS QUE DEBERA REMITIR A LA SESION RESPECTIVA DEL H. AYUNTAMIENTO, ASI COMO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN, HGO., A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CREACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, FECHADA EL DIA VEINTICINCO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE DEL COMITE

C. Julio Sánchez Ballesteros
PRESIDENTE MUNICIPAL

VICEPRESIDENTE DEL COMITE.

C. Roberto Hdez. Posadas
TESORERO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

C. Roberto Constantino Chávez
OFICIAL MAYOR

VOCAL

C. Matias Reyes Ramirez
SINDICO PROCURADOR

VOCAL

C. Edgar Uñes Sánchez Montalvo
CONTRALOR MUNICIPAL

VOCAL

C Ing. J. Guadalupe García García
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ASESOR

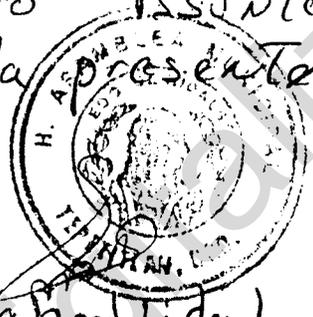
C. Mtra. Amelia Mora Angeles
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ASESOR

REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA

HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL

No habiendo otro asunto que
Tratar se firmo la presente



Sindico ~~Ramiro~~
 Matias ~~Reyes~~ Ramirez
 Presidente: C. Mariano Lopez
 Secretario: Ruben Espino Sanchez
 Regidores: Jose Guzman Villeda
 Yolanda Martinez Perez
 Teresa Lora Quintana
 Ma Elena Martinez Garcia
 Cecilia Sanchez MTz.
 Jonnal Barrera Reyes
 Fernando Garcia Reyes

[Handwritten signatures and initials]

Documento Digitalizado

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE TEPETITLAN, HGO.**

C. JULIO SANCHEZ BALLESTEROS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETITLAN, HGO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PROCEDE A DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO COLEGIADO NUMERO 30, DE FECHA 25 DE JUNIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN, HGO., MISMO QUE CONSTA FEHACIENTEMENTE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO, A LOS HABITANTES SABED:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN, HGO., HA TENIDO A BIEN ACORDAR LA CREACION DE SU COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN, HGO., COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES I, II, VII, XI, XXXIV Y XLI DEL ARTICULO 49 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ACUERDA:

CONSIDERANDO

QUE LAS OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

QUE EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA CONSTITUCION POLITICA ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE, A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN, HGO., CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

RELACIONADOS CON LAS MISMAS, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE, POR LO QUE SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO 1.- SE CREA CON CARACTER PERMANENTE EL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN, HGO., CON OBJETO DE VIGILAR Y APLICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

QUE SERA ORGANO COLEGIADO DE CONSULTA NECESARIA, PARA QUE SE CELEBREN O ADJUDIQUEN CONTRATOS PARA OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ARTICULO 2.- EL COMITE ESTARA INTEGRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETITLAN, HGO., COMO PRESIDENTE DEL COMITE, EL TESORERO COMO VICEPRESIDENTE DEL COMITE Y EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS COMO SECRETARIO EJECUTIVO, QUIENES ESTAN FACULTADOS PARA DESIGNAR POR ESCRITO UN REPRESENTANTE, FORMARAN PARTE TAMBIEN, EL SINDICO PROCURADOR, EL OFICIAL MAYOR, EL CONTRALOR MUNICIPAL Y UN REPRESENTANTE DEL AREA SOLICITANTE, COMO VOCALES Y COMO ASESORES INTERVENDRAN, EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CUANDO ASI LO CONSIDERE EL PRESIDENTE DEL COMITE, SE HARAN INVITACIONES A REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO.

LOS ASESORES E INVITADOS, TENDRAN DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO.

ARTICULO 3.- EL COMITE, ATENDIENDO LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS QUE EMITAN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES A QUIENES LA LEY EN MATERIA LES OTORGA ESA FACULTAD, EN LO RELATIVO A OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRA:

- 1.- DEFINIR LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y
- 2.- DIFUNDIR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ENTRE LAS DIFERENTES CAMARAS, PARA QUE SUS MIEMBROS PUEDAN PREPARAR LA INFORMACION RELATIVA A LA CAPACIDAD DE PRODUCCION Y DE OTROS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN PRESENTAR OFERTAS EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

ARTICULO 4.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE, TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- 1.- EL PRESIDENTE AUTORIZARA LAS ORDENES DEL DIA DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASIMISMO COORDINARA Y DIRIGIRA LAS REUNIONES DEL COMITE Y CONVOCARA CUANDO SEA NECESARIO A SUS MIEMBROS;
- 2.- AL SECRETARIO EJECUTIVO, LE CORRESPONDE VIGILAR LA ELABORACION Y EXPEDICION DE LAS ORDENES DEL DIA Y DE LOS LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, ASI COMO REMITIR A CADA INTEGRANTE, EL EXPEDIENTE DE LA REUNION A CELEBRARSE, CUIDANDO QUE SE

REGISTREN CORRECTAMENTE LOS ACUERDOS Y SE LES DE CUMPLIMIENTO E INFORMAR AL RESPECTO AL COMITE, CUIDARA EN FORMA PERMANENTE, QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS SE MANTENGA ACTUALIZADO, FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LICITACION Y REALIZARA LAS DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL COMITE QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE;

- 3.- LOS VOCALES ENVIARAN AL SECRETARIO EJECUTIVO ANTES DE LA REUNION, LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A CONSIDERACION DEL COMITE, ANALIZARAN EL ORDEN DEL DIA Y LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS A TRATAR Y REALIZAR LAS DIVERSAS FUNCIONES INHERENTES AL COMITE, QUE EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA ENCOMIENDE EL PRESIDENTE Y
- 4.- LOS ASESORES, DEBERAN PROPORCIONAR ORIENTACION A LOS MIEMBROS DEL COMITE, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN.

NO FIRMARAN NINGUN DOCUMENTO QUE IMPLIQUE DECISIONES RELATIVAS A LA FORMACION O EJECUCION DE LAS ADQUISICIONES.

ARTICULO 5.- EL COMITE EN LAS LICITACIONES PUBLICAS, DEBERA NOMBRAR AL O A LOS SERVIDORES PUBLICOS ENCARGADOS DE RECIBIR LAS OFERTAS, LAS GARANTIAS Y LOS REGISTROS SOLICITADOS EN LAS CONVOCATORIAS Y/O BASES, PARA ANOTAR A LOS ASISTENTES A LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS. ASI COMO LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESIDIRAN ESTE ACTO Y EL DEL FALLO.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE, SE REALIZARAN EN LA FORMA SIGUIENTE:

- I.- LAS ORDINARIAS, SE EFECTUARAN QUINCENALMENTE, SALVO QUE NO EXISTAN ASUNTOS QUE TRATAR, CUANDO SEA NECESARIO O A PETICION DE LA MAYORIA, EN CASO DE EMPATE, QUIEN PRESIDE TENDRA VOTO DE CALIDAD. SOLO EN CASOS JUSTIFICADOS. SE PODRAN CELEBRAR REUNIONES EXTRAORDINARIAS;
- II.- EL ORDEN DEL DIA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES DE CADA SESION, SE ENTREGARAN A LOS INTEGRANTES DEL COMITE, CUANDO MENOS CON TRES DIAS HABILES DE ANTICIPACION Y UN DIA HABIL PARA REUNIONES EXTRAORDINARIAS;
- III.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, SE PRESENTARAN EN LISTADOS QUE CONTENGAN LA INFORMACION RESUMIDA DE LOS CASOS QUE DICTAMINEN EN CADA SESION, LOS QUE SE FIRMARAN POR LOS MIEMBROS ASISTENTES CON DERECHO A VOZ Y A VOTO. DE CADA REUNION, SE LEVANTARA ACTA QUE SERA FIRMADA POR TODOS LOS QUE HUBIEREN ASISTIDO A ELLA;
- IV.- EN LA PRIMERA SESION DEL EJERCICIO FISCAL QUE EFECTUE EL COMITE, DEBERA PRESENTAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN PERJUICIO DE LAS MODIFICACIONES QUE SE LLEVARAN A CABO POSTERIORMENTE. EN ESTA MISMA SESION, EL COMITE PRESENTARA EL CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS Y
- V.- EL COMITE ELABORARA UN INFORME TRIMESTRAL, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS QUE DEBERA REMITIR A LA SESION RESPECTIVA DEL H. AYUNTAMIENTO, ASI COMO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN, HGO., A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CREACION DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FECHADA EL DIA 25 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE DEL COMITE

C. Julio Sánchez Ballesteros
PRESIDENTE MUNICIPAL

VICEPRESIDENTE DEL COMITE

C. Roberto Hdez. Posadas
TESORERO



SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

C. Ing. J. Guadalupe García García
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

VOCAL

C Matias Reyes Ramirez
SINDICO PROCURADOR

VOCAL

C. Edgar Ulises Sánchez Montalvo
CONTRALOR MUNICIPAL

VOCAL

C. Roberto Constantino Chávez
OFICIAL MAYOR

ASESOR

C. Mtra. Amelia Mota Angeles
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ASESOR

REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA

HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL

No habiendo otro asunto que
Tratar se firmo la presente

Sindico ~~Procurador~~
 Matias ~~Reyes~~ Ramirez
 Presidente: C. Mariano Lugo
 Secretario: Ruben Espino Sanchez
 Regidores: Jose Guzman Villeda
 Yolanda Martinez Perez
 Teresa Lora Quintana
 Ma Elena Martinez Garcia
 Cecilia Sanchez MTz.
 Ismael Barrera Reyes
 Fernando Garcia Reyes



[Handwritten signatures and initials]

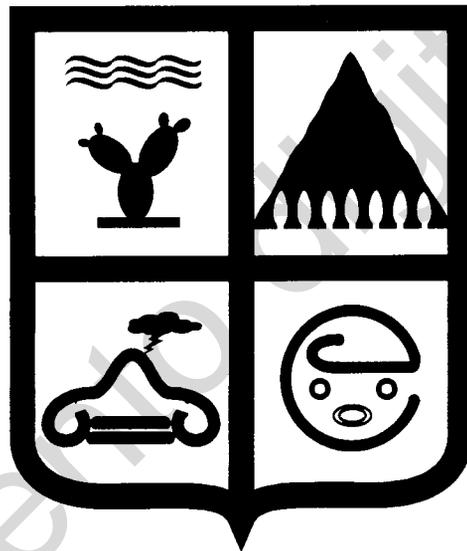
Documento Digitalizado



MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO.

Ing. Rodolfo Adrián Moreno González

Presidente Municipal Constitucional



Plan Municipal de Desarrollo

Contenido

CAPITULO 1 MENSAJE DEL PRESIDENTE

Al pueblo de Huichapan

CAPITULO 2 PROYECTO POLITICO

Filosofía

Misión

Visión

Valores

CAPITULO 3 INTRODUCCION

¿Qué es el Plan Municipal de Desarrollo?

Objetivo estratégico

Participación ciudadana

Características generales

CAPITULO 4 MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos

Ley de Planeación Nacional

Constitución Política del Edo. de Hidalgo

Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo

Bando de Gobierno y de Policía

CAPITULO 5 PERFIL Y DIAGNOSTICO

Reseña histórica

Perfil físico

Perfil económico

Perfil social

Consulta ciudadana

CAPITULO 6 OBJETIVOS ESPECIFICOS

Desarrollo económico-social

Desarrollo institucional

Recursos naturales y medio ambiente

CAPITULO 7 PROGRAMAS DE TRABAJO

Económicos-sociales

Institucional

Ecología

CAPITULO 8 MECANISMOS DE CONTROL

Informe de Gobierno

Revisión de COPLADEM

CAPITULO 9 DIRECTORIO

Presidente

H. Ayuntamiento

Gabinete

CAPITULO 10 BIBLIOGRAFIA

Documentos de consulta

Otras fuentes de consulta

MENSAJE DEL PRESIDENTE

Capítulo

Mensaje del presidente



Al pueblo de Huichapén

El avance político democrático recientemente logrado por los Mexicanos a nivel nacional ha alcanzado también a nuestro pueblo, esta decisión popular es una manifestación clara de voluntad de cambio, dar paso a nuevas ideas, a tener un panorama más competitivo en materia social y por supuesto en materia política.

En nuestro Pueblo y Gobierno enfrentamos un reto de trascendencia, **Mejorar la vida de los Huichapenses**, usando nuestra única herramienta común y posible: la democracia equitativa y solidaria, co-responsable en la tarea de lograr un municipio altamente competitivo trazando caminos concertados de largo plazo que aseguren el desarrollo integral de esta gran comunidad.

Este instrumento de gran valor, nos genera una serie de beneficios tales como en las que juntos identificaremos y aprovecharemos oportunidades; elaboraremos objetivos y localizaremos recursos en áreas críticas y estratégicas; en consenso nos fortaleceremos y generaremos compromisos sociales para la acción para finalmente promover la coordinación inter-institucional de los grupos que actúan en nuestro municipio.

El Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 debe dejar de ser únicamente un documento que le exigen nuestras leyes a las autoridades municipales y ser un detonador de una política de cambio constante que trascienda en el tiempo pasando de la retórica falaz tradicional a las acciones concretas y generadoras de resultados de un esfuerzo solidario.



Ing. Rodolfo Adrián Moreno González
C. Presidente Municipal Constitucional

PROYECTO POLITICO

Capítulo

FILOSOFIA Y OBJETIVOS

[I]

Filosofía

“El Gobierno Municipal 2003-2006 de Huichapan, Hgo.” tiene como principio filosófico, la satisfacción del pueblo al que se debe y sirve con acciones concretas de sus ciudadanos y colaboradores, apasionados y entregados a un Proyecto concensado bien intencionado, de generar en su Municipio un verdadero cambio pleno y sustentable, tomando en consideración que:

- El Municipio es libre y autónomo, base fundamental de la estructura política nacional en el ejercicio cotidiano responsable y permanentemente apegado a la voluntad de su pueblo que confió en él, alejándose de toda actividad que no corresponda al interés de la ciudadanía a la que sirve.
- En esta Administración se reconoce al ser humano como personas dignas, con un destino espiritual y material que cumplir, como individuos que agrupados en comunidades y órganos colectivos que aseguran un conjunto de libertades y medios necesarios para el logro de su destino y trascendencia.
- Con orden moral y económico, con rectitud en su vida institucional, el Municipio aspira a reducir la injusticia, la anarquía y la opresión a través de un combate permanente a la miseria e ignorancia y
- La aplicación recta, pronta, generosa y expedita del derecho, como atribución primaria de nuestra Administración, debe corresponder a la dignidad de nuestra misión y alineada a los valores en que creemos.

[1] Misión

Servir a la sociedad para hacer de Huichapan un mejor lugar donde vivir.

Visión

Hoy, Gobierno y ciudadanía, logramos un crecimiento sustentable, eficiente y eficaz, retomando nuestros valores e identidad propia.

[1] Valores

De nuestra filosofía se desprenden los valores que nos rigen, además de otros que consideramos importante resaltar y definir a continuación:

- **HONESTIDAD.-** Como forma de vida generosa y ordenada tanto a nivel espiritual, como económico-material.
- **RESPONSABILIDAD.-** Entendida como la entrega total, libre y plena en el desarrollo de actividades, de forma constante y persistente en el cumplimiento de objetivos propios e institucionales.
- **SOLIDARIDAD.-** Que como resultado de la sinergia de esfuerzos de Pueblo y Gobierno coordinados y orientados al cambio, fomentando el impulso de fortalezas e inhibiendo las restricciones que nos impide el logro de nuestros objetivos comunes.
- **ESPIRITU DE SERVICIO.-** Entendido como la felicidad y el placer del ciudadano por el servicio recibido, del colaborador por el servicio obsequiado y de los Funcionarios y Ayuntamiento por ver a la Presidencia Municipal en el camino ideal.
- **RESPECTO MUTUO.-** Entendiéndose como la consideración por la condición humana como centro y razón de ser, como principio y fin de la vida social a cuyos miembros se les debe obsequiar y recibir de ellos, el reconocimiento de su dignidad.
- **OBJETIVIDAD.-** Hechos de la realidad basados en el análisis, juicios y decisiones que evalúan las acciones y
- **PRO-ACTIVIDAD.-** Hacer que las cosas sucedan entonando movimientos, iniciando acciones, tomando riesgos, generando situaciones, las modela, las diseña y les saca provecho.

Capítulo

INTRODUCCION

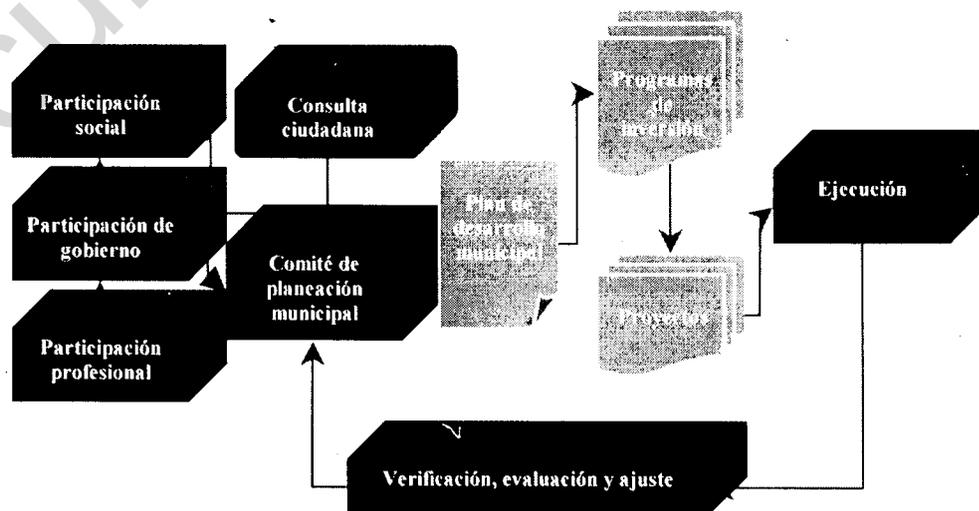
[1]

¿Qué es el Plan Municipal de Desarrollo?

Es un documento que relata en forma general, la situación actual de Huichapan, Hgo., abarcando aspectos históricos, físicos, económicos y de índole social, de los cuales se parte para fijar una serie de objetivos que el Municipio debe alcanzar en el transcurso de la presente Administración, que nos den como resultado metas claras de desarrollo.

Este Plan también informa a la población, el ¿qué se requiere? para el logro de las metas, bajo que condiciones y sobre todo que acciones son necesarias para lograr los resultados esperados por la comunidad y la propia autoridad.

Finalmente, el Plan Municipal de Desarrollo, tiene como propósito, además de cumplir con la Ley, fomentar una mayor participación ciudadana en las acciones de Gobierno, pues ambos sectores construyen en colaboración, el Municipio que todos queremos para vivir.



[1]

OBJETIVO ESTRATEGICO

Huichapan, Hgo., por sus características generales, tiene una vocación natural orientada al sector de servicios, haciendo especial énfasis en el turismo histórico y de aventura, por lo que todos los Planes y Programas Municipales, deberán orientar sus esfuerzos para dar respaldo a esta vocación.

[1]

PARTICIPACION CIUDADANA

En el quehacer cotidiano de un Municipio, el esfuerzo conjunto de una comunidad y su Gobierno, genera fortaleza y oportunidad de cambios concretos, coordinados y orientados al logro de las demandas del pueblo, que se convierten en objetivos reales de las Autoridades que tiene esa valiosa oportunidad de servicio.

[1]

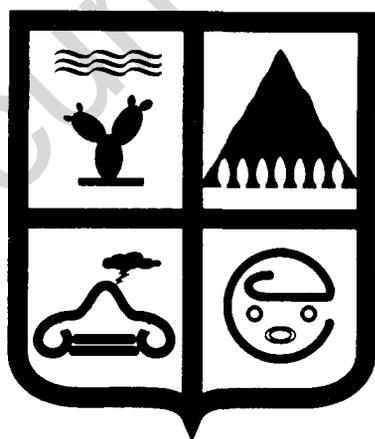
CARACTERISTICAS GENERALES

Etimología:

Partiendo de la existencia ancestral y su posterior desaparición del Archivo Municipal, de un jeroglífico tolteca dibujado en papel de maguey en el que se representa un terreno de espléndida exuberancia en el que se alzan nueve ahuehuetes en desorden, naciendo al pie de cada uno, abundante manantial de agua cristalina, en su centro y en primer plano destaca la figura de un indígena armado con macana y con el arco y la flecha preparadas en actitud de combate con un lobo que tiene al frente.

La reseña anterior, posiblemente sirvió de base para que uno de los significados que se le atribuye a "Huichapan" sea el de abundancia de agua. Sin embargo, el vocablo de origen náhuatl "Huitzliapan", significa sobre espinas, así que los Españoles al referirse al significado, respetaron el de "aguas sobre espinas", el vocablo mencionado fue degenerando en "Hueychianpan", "Guechapan" y "Uichapa", hasta llegar a su nombre actual.

Escudo Actual de Huichapan:



Para su diseño, se tomó en consideración las cuatro diferentes etapas de ocupación de las culturas, que se quedaron a vivir en esta tierra.

La primera etapa o recuadro de izquierda a derecha, se representa la vegetación típica de la zona: Nopales, pitahayas, mezquites, cactus entre otras, que sirvieron de sustento a las Tribus Nómadas Otomías.

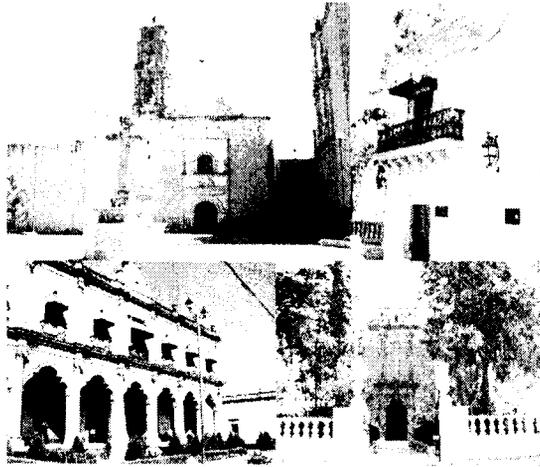
La segunda etapa, nos muestra un valle fértil en donde existieron siete Ahuehuetes, junto a los cuales brota el agua, por lo que los Toltecas levantaron poblaciones cerca de estos recursos y más tarde, los Españoles consideraron esta característica a la que denominaron "Valle de San Mateo Uichapa".

El tercer recuadro simboliza la llegada de los Aztecas, los que se establecieron en el Cerro del Hualtepec en el año 1115, construyendo un Centro Ceremonial para conmemorar el fuego nuevo "Tlahuizcalpantecuhtli", en honor al Dios Huitzilopochtli.

En la última etapa, se muestran los rasgos característicos de la cultura Otomí, considerada raza nativa y que hasta la fecha prevalecen sus descendientes.

Edificios, monumentos y otros sitios de interes:

Principales edificaciones:



La Cruz Atrial monolítica, elaborada por indígenas en cantera durante 1531.

La Capilla de San Mateo, iniciada en 1531 y remodelada en 1799.

El Chapitel construido en 1531 y remodelado con detalles en el Siglo XVIII.

La Casa Cural iniciada en 1531 y anexa a la Capilla de

San Felipe de Jesús, actual Capilla de Guadalupe.

Teatro al aire libre (actualmente en ruinas) construido en 1531.

La Capilla de Guadalupe principia en 1531 y terminada en 1673.

La actualmente conocida popularmente Casa del Artesano, aproximadamente en 1538 (actualmente en ruinas).

La Casa de las Palomas, antiguamente Casa del Diezmo sin fecha exacta de su construcción ubicada en 1630.

El Templo del Tercer Orden, cuya construcción es de 1744 a 1750.

El Templo del Calvario, cuya construcción inicia en 1751 y concluye en 1754.

El Templo de San Mateo iniciado en 1753 y terminado en 1765.

Los Arcos del Saucillo cuya construcción data del Siglo XVIII aproximadamente en 1751, pues ya aparece en el inventario de la Hacienda del Saucillo.

Los Arcos de Llano Largo construidos en el Siglo XVIII.

Los Arcos de Xindhó que fue construido también en el Siglo XVIII.

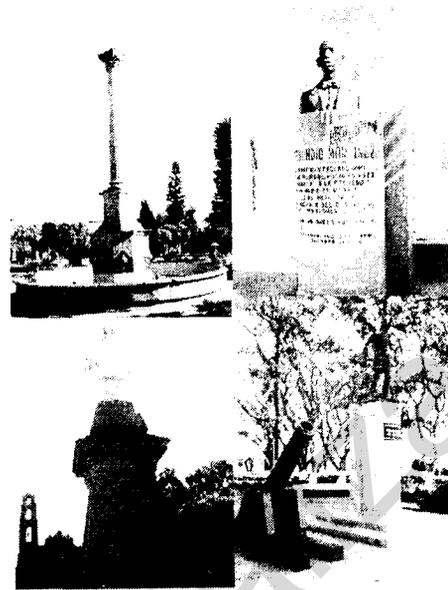
Panteón Municipal que data desde 1841.

El Palacio Municipal se construye de 1887 hasta su terminación en 1889.

Estación del Ferrocarril cuya construcción fue en 1903.

Monumentos a hombres destacados de nuestra historia:
 Cura Don Miguel Hidalgo y Costilla
 1753 -1811.

Fuente central, Monumento en honor al Capitán Manuel González Ponce de León 1678-1750, la Estatua de madera parecida en características a la que se ubica en el interior del Templo de San Mateo, fue quitada por el Capitán Tomás Limón por deterioro a finales del Siglo XIX y aparentemente ya desaparecida.

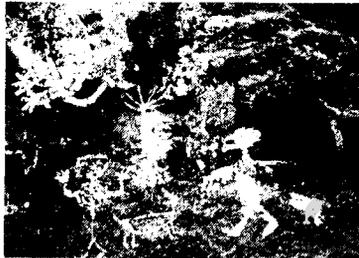


General Julián Villagrán 1761-1813.

General Pedro Ma. Anaya 1794 -1864.

Abundio Martínez 1865 -1914.

Otros sitios históricos de interés:



Pinturas rupestres y petroglifos que datan de más de 3,000 A.C. ⁽¹⁾, más de 1,200 A.C. ⁽²⁾ y de la época colonial ⁽³⁾.

	Ejido el Gavillero ⁽²⁾ Maxthá ⁽²⁾	Sabinita el rancho, la ⁽²⁾ Sabinita Juandó, la ⁽²⁾
Apartadero, el ⁽³⁾	Pedregoso ⁽¹⁾ (el Chivato)	Salto, el ⁽¹⁾ (El Saucillo)
Boyé ⁽²⁾	Sabina Grande ⁽²⁾	San José Atlán ⁽²⁾
Cajón, el ⁽²⁾	Sabinita berrendo, la ⁽²⁾	San Sebastián ⁽²⁾
Dothí ⁽²⁾	Vitejé, las ánimas ⁽²⁾	Tendido, el ⁽²⁾
Vitejé, el berrendo ⁽²⁾	Xindhó ⁽²⁾	Zequetejé ⁽³⁾ (además de las pinturas cuenta con petroglifos)
Vitejé, la laja ⁽²⁾		

Centro ceremonial en la cima del Hualtepec y otros vestigios.
 Este Centro Ceremonial, lo conforman dos conjuntos estructurales unidos por una calzada de más de 400 mts. de longitud, se encontraron varios vestigios tipo Tláloc.

En el Cerro de las Brujas, en San José Atlán, existen vestigios poco investigados asociados a los Huemás.

Haciendas, construidas en su mayoría, durante el siglo XVII y dedicadas a labores agrícola-ganadero con una excepción:

Astillero, el, con sus anexos Monte Alegre y Tinthé (Producción pulquera).

Atobomho.

Bondojito

Boye

Buena Vista

Cajón, el

Ciénega, la

Cocol, el

Comodejé (1675)

Cruz, la



Divisadero, el

Huizcazdha

Minthó

Pilas, las

San Sebastián

Saucillo, el

Taguí

Taxangú

Taxquí

Tlazcalilla

Tocofaní

Xajay

Xindhó

Yonthé

Capítulo**MARCO LEGAL**

[1]

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 25.- Que otorga al Estado Mexicano el papel de rector del desarrollo nacional y lo responsabiliza que éste sea integral.

ARTICULO 26.- Confieren al Gobierno Federal, las facultades para llevar a cabo la Planeación Democrática del Desarrollo Nacional y para coordinar mediante Convenios los Planes de Desarrollo que efectúen los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, induciendo y concertando las actividades de los Sectores Social y Privado en esta materia.

ARTICULO 115 fracción V, inciso C a: "Participar en la formulación de Planes de Desarrollo Regional, los cuales deberán estar en concordancia con los Planes Generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren Proyectos de Desarrollo Regional, deberán asegurar la participación de los Municipios".

[1]

Ley de Planeación Nacional.

Ley reglamentaria del Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que trata del Desarrollo Nacional.

[1]

Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Ley publicada en el Periódico Oficial, el 1º de octubre de 1920, Nicolás Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUM. 1108

La XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que le concede el Artículo 105 de la Constitución Política del Estado, de fecha 15 de septiembre de 1894 y con sujeción a los trámites que el mismo Artículo previene, decreta la reforma de dicha Constitución, en los términos siguientes:

N. de E. Las reformas aprobadas en los Decretos 32, 32 bis y 32 ter, por la Quincuagésima Legislatura, modificaron de manera sustancial, prácticamente todo el texto de la Constitución del 1º de octubre de 1920, arrojando un texto enteramente diferente al original y si bien, diversos

Artículos quedaron intactos, por la reforma, se colocaron en un numeral diferente, debido a ello se consigna anterior el texto integro aprobado en 1979. Vigente con fecha del día 16 diez y seis de Abril de 2001 dos mil uno y que por Decreto No. 213 emitiera la LVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, como Marco Legal para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, establece en su:

**TITULO NOVENO
DE LOS MUNICIPIOS
CAPITULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO LIBRE**

ARTICULO 115.- El Municipio Libre, es una Institución con personalidad jurídico - política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las Leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades.

(ADICIONADO, P.O. 26 DE FEBRERO DE 2001)

Cada Municipio deberá formular y expedir su **Plan y Programa de Desarrollo Municipal** en los términos que fijen las Leyes.

**CAPITULO SEPTIMO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS
TITULARES DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

ARTICULO 144.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal:

(REFORMADO Y REUBICADO, P.O. 26 DE FEBRERO DE 2001)

- II.- Cumplir con el **Plan Estatal de Desarrollo**, el del **Municipio** y los Programas Sectoriales, Regionales y Especiales aprobados, proveyendo su observancia respecto a lo que se refiera a su Municipio. A más tardar 90 días después de tomar posesión de su cargo, el Presidente Municipal deberá presentar un **Programa de Desarrollo Municipal** congruente con el Plan Estatal.

[1]

Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Vigente con fecha del día 16 dieciseis de Abril de 2001 dos mil uno y que por Decreto No. 213 emitiera la LVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, como marco legal para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, establece en su:

**TITULO SEGUNDO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**CAPITULO QUINTO
FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS
PRESIDENTES MUNICIPALES**

ARTICULO 52.- Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, las siguientes:

- X.- Cumplir con el **Plan Estatal de Desarrollo**, el del **Municipio** y los Programas Sectoriales, Regionales y Especiales aprobados, respecto a lo que se refiere a su Municipio. A más tardar, noventa días después de tomar posesión de su cargo, el Presidente Municipal deberá presentar un **Plan de Desarrollo Municipal** congruente con el Plan Estatal.

TITULO SEXTO
REGIMEN ADMINISTRATIVO
CAPITULO QUINTO
DE LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 115.- El Titular de Planeación y Urbanización, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

VI.- Gestionar ante el Ayuntamiento, la expedición de los Reglamentos y las disposiciones administrativas tendientes a regular el funcionamiento de su Dependencia y dar operatividad a los **Planes de Desarrollo Municipal**, en concordancia con la Legislación Federal y Estatal en la materia.

TITULO DECIMO
CAPITULO UNICO
DEL COMITE DE PLANEACION DEL
DESARROLLO MUNICIPAL

ARTICULO 173.- El Comité de Planeación del Desarrollo Municipal, funcionará como Organó Desconcentrado dependiente del Presidente Municipal, el que contará con las siguientes atribuciones:

I.- Promover y coadyuvar con la Autoridad Municipal, con la colaboración de los Sectores que actúan a nivel local, en la elaboración del **Plan de Desarrollo Municipal** y los Programas Sectoriales, en congruencia con los que formulen los Gobiernos Federal y Estatal.

TRANSITORIOS

SEPTIMO.- La obligación de elaborar el **Plan de Desarrollo Municipal** a que se refiere la fracción X del Artículo 52 de esta Ley, entrará en vigor el 16 de enero del año 2003.

III

Decreto de Gobierno y de Policía

Vigente con fecha del día 16 dieciséis de Diciembre de 2002 dos mil dos y que por Acuerdo lo expide el H. Ayuntamiento de Huichapan, Hgo. En el que se contempla la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, en los siguientes:

TITULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO
CAPITULO NOVENO
DE LA PLANEACION MUNICIPAL

ARTICULO 68.- La Autoridad Municipal, establecerá un Sistema de Planeación y Programación que le permita fomentar el desarrollo integral de la población y de la familia y asimismo, mejorar el nivel de vida de todos los vecinos y habitantes del Municipio.

ARTICULO 69.- El Ayuntamiento está obligado a formular para su periodo, un **Plan de Desarrollo Municipal** y los Programas Anuales que corresponden a sus actividades. Tanto en la formulación como en la evaluación de dicho Plan, se sujetará a lo establecido por la Ley Organica Municipal y la Ley de Planeación del Estado de Hidalgo y deberá difundirlo adecuadamente.

Capítulo

Perfil y diagnóstico

[I]

Reseña Histórica

Los primeros indicios históricos, se remontan al establecimiento de Nahuas o Teochichimecas y Otomíes e incluso una tercera Tribu, la Olmeca, que siguiendo el curso de ríos, algunos se instalaron en la región.

Entre los años 671 y 713 llegaron Toltecas, los que permanecieron en el territorio hasta 1116, fecha en que está registrada su derrota y desaparición de nuestra tierra, por lo que fue nuevamente poblada por los Otomíes.

El 15 de Enero de 1531, nuestra Ciudad es tomada por los Españoles venidos de Xilotepec, valiéndose de su cacicazgo en ese lugar de Don Nicolás Montañó y las tropas encabezadas por Don Andrés de Barrios que a su llegada levantaron jacales en los que los Frailes Franciscanos Fray Alonso Rangel, Fray Alonso Cortés y Fray Pedro del Castillo celebraron las primeras misas y bautizos de más de 500 indígenas, hechos todos ellos, con los que se marca la fundación de esta Ciudad.

La época de los grandes pensadores o época dorada, fue del siglo XV al siglo XVIII en donde destacan Don Manuel González Ponce de León, Manuel Antonio Rojo del Río de Luvian y Vieyra, Juana Inés de Asbaje y Ramírez o Sor Juana Inés de la Cruz, Don Julián Máximo Villagrán, José Tomás Vicente de la Santísima Trinidad o José Ma. Villagrán "Chito", José Antonio Magos García y Don José Manuel Correa, todos ellos benefactores, pensadores y héroes de este pueblo.

Huichapan pasa a ser Cabecera Municipal de la provincia de Xilotepec en 1792 por oficio del Sr. Soria Conde de Revillagigedo al Virrey, siendo intendente de la provincia de México, Don Bernardo Bonavia, Subdelegado de Intendente Don Manuel de Valenzuela y Aguilar.

La aportación de Huichapan al Movimiento de Independencia de México, fue tan intensa, que Don Benito Juárez le asignó el título de "Huichapan, segunda cuna de la Independencia", el Lic. Antonio Zimbrón, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el 15 de Octubre de 1868 le da el nombramiento de "Huichapan, Heroica Ciudad de los Mártires de la Libertad" y Don Ignacio López Rayón envía la Imprenta Nacional para que en esta bendita tierra, se redacte e imprima la Proclama de La Junta Suprema de la Nación y se reavive aquí, la madrugada del 16 de Septiembre de 1812, en el Chapitel, por conducto de Don Ignacio López Rayón, el fuego independentista y por primera vez en una Solemne Conmemoración, se vitoreo a los Héroes, a nuestro México y a la Independencia.

El 14 de Diciembre del citado año de 1824 y siendo Gobernador del Estado de México el Coronel del Ejército, el Ciudadano Melchor Múzquiz, a Huichapan a quien se conocía simplemente con el nombre de Pueblo, se le concedió el merecido y honroso título de Villa.

En 1857 el Batallón Morelos Mixto de Tula, se puso a las órdenes del Sr. Licenciado Don Antonio Mendivel, Juez de Primera Instancia de aquella Cabecera y con él se presentó el Señor General Don Pedro María Anaya, en Churubusco regó con su sangre la defensa del Territorio Nacional y los hijos de Huichapan después de haberles visto las espaldas a los invasores, pudieron contemplar la gallardía de los Generales Don Manuel Rincón y Don Pedro María Anaya, cuando los llevaban prisioneros, este Batallón hizo toda la campaña hasta la evacuación de las Fuerzas Americanas.

El Estado de Hidalgo estuvo interinamente gobernado por un Comandante Militar, pero a instancias y empeño del Insigne patriota el Señor Don Manuel Fernando Soto, se decretó su creación política el 16 de Enero de 1869, pero antes, del 15 de Octubre de 1868 honró a Huichapan con el Decreto siguiente:

El C. Lic. Antonio Zimbrón, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y encargado del Ejecutivo del mismo, a todos los habitantes sabed: Que el Congreso ha decretado lo siguiente:

ARTICULO UNICO.- La H. Villa de Huichapan, se elevará el rango de Heroica Ciudad de los Mártires de la Libertad.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, circular y ejecutar.

Dado en la Ciudad de Toluca a trece de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Modesto L. Herrera Diputado Presidente.- Pedro Navarro Diputado Secretario.- José M. López- Diputado Secretario.-

Por tanto mando se observe, imprima y circule a quienes toque cuidar de su ejecución.

Toluca Octubre 15 de 1868.

Licenciado Antonio Zimbrón.- Por falta de Secretario del Ramo Licenciado José Francisco Bulman.- Secretario de Justicia.

El Decreto anterior, viene a ser como un premio por los hechos heroicos de los hijos de esta Ciudad y que el Gobierno del entonces Estado de México al que pertenecía, en un acto de Justicia, le concedió tan honroso título.

En el año de 1887, era jefe político el Coronel Don Francisco Limón y el Presidente Municipal el Señor Don Florencio González ambas Autoridades acordaron la construcción de un nuevo Palacio Municipal, para sustituir al viejo que además de amenazar ruinas, presentaba todo el aspecto de las vetustas construcciones antiguas, se elige para su edificación, la plazuela de los Mártires de la Libertad y sobre las ruinas de las casas consistoriales que quedaron destrozadas en los atacantes a la población el 5 de Mayo de 1813. El Palacio es inaugurado el 21 de abril de 1889.

Huichapan guarda en su memoria, Hombres Ilustres del Siglo XX, algunos luchadores de la época del Porfiriato, prelados eclesiásticos, benefactores, artistas, poetas y literatos entre los que podemos mencionar a:

Rafael Vega Sánchez (1888-¿?) hijo adoptivo de esta tierra, fue poeta, luchador social, constitucionalista y participante en la creación de nuestra Carta Magna.

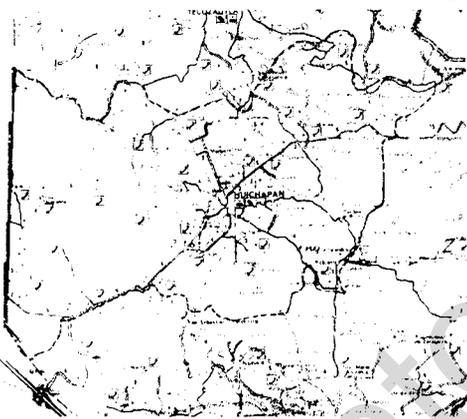
Máximo Pacheco (1905-1992), renombrado pintor y muralista de talla internacional, cuya obra salió de esta tierra como muestra de su talento al mundo.

Al pintor e historiador Fernando Stringhini Uribe (1915-1961) quien dedicó su vida a crear su obra pictórica y a recabar datos históricos de esta Ciudad, fundó un Museo con sus Obras en el Palacio Municipal, pinturas que en la actualidad se encuentran resguardadas sin acceso al público.

[1]

Perfil físico

Ubicación y características geográficas:



Huichapan se localiza en el Centro de la República Mexicana, cuyas coordenadas son al Norte 20° 31', al Sur 20° 17' de Latitud Norte, al Este 99° 29' y al Oeste 99° 52' de Longitud Oeste, dentro del Estado de Hidalgo y al Oeste del mismo. Su superficie total es de 608.10 km² que representa el 3.03% del total del Estado.

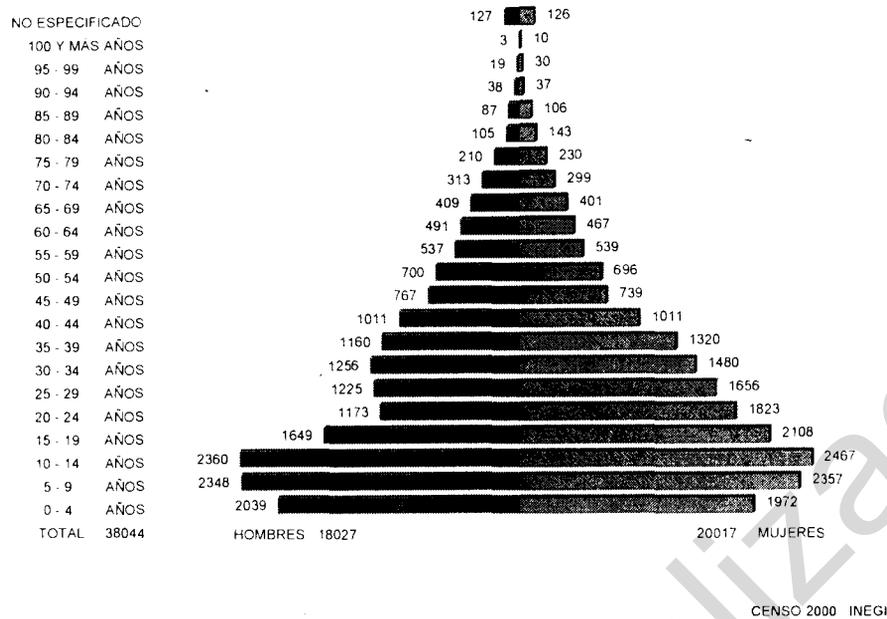
Altura sobre el nivel del mar 2,102 mts., zona considerada de NO desastres naturales, como temblores, huracanes, ciclones, erupciones volcánicas, etc., clima templado promedio de 15.9°C, precipitación pluvial escasa y solo en verano dando un promedio anual de 437.4 m.m., vientos dominantes ocasionales de Norte a Sur, los subtipos de climas son 3.1% de la superficie templada sub-húmedo con lluvias en verano, de humedad media, 13.2% de la superficie templada sub-húmedo con lluvias en verano de menor humedad, finalmente 83.7% de la superficie semi-seco templado.

Colindancias:

- Al Norte, con el Municipio de Tecozautla, Hgo.
- Al Sur, con los Municipios de Chapantongo, Hgo. y Nopala de Villagrán, Hgo.
- Al Este, con los Municipios de Tecozautla, Hgo. Alfajayucan, Hgo. y Chapantongo, Hgo.
- Al Oeste, con San Juan del Río y Tequisquiapan, ambos del Estado de Querétaro de Arteaga.

Población:

MUNICIPIO DE HUICHAPAN "POBLACION TOTAL"



DIVISION TERRITORIAL:
UNA CIUDAD Y CABECERA MUNICIPAL:
 Huichapan

DOS PUEBLOS:
 San José Atlán | Talxcalilla

TREINTA Y CUATRO COMUNIDADES:

Apartadero, El	Bondoquito	Cajón, El
Astillero, El	Boyé	Carmen, El
Comodejé	Jonacapa	Taxquí
Cruz, La	Llano Largo	Tendido, El
Dando	Mamithí	Vitejé
Dantzibojay	Maney	Xajay
Dongoteay	Maxthá	Yonthé
Dothí	Pedregoso	Zamorano, El
Ejido Huichapan	Sabina Grande	Zequetejé
Escondida, La	Sabinita, La	Zothé
Gavillero de Minthó	Saucillo, El	
Huixcazdhá	Taguí	

DISTANCIAS A CIUDADES IMPORTANTES:

Cd. de México, D.F.	145 km.	Laredo, Tamp.	1,030 km.
Cd. Juárez, Chih.	1,255 km.	Monterrey, N.L.	911 km.
Guadalajara, Jal.	463 km.	Querétaro, Qro.	98 km.

E

Perfil Económico

INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y DE COMUNICACION:

- **Carreteras:**

Huichapan - Cd. de México vía corta entroncando Autopista México - Querétaro.

Huichapan - Querétaro Carretera Panamericana a Palmillas, entroncando Autopista México - Querétaro.

Huichapan - Pachuca Carretera Panamericana.

Huichapan -Tecoautla –Tequisquiapan.

- **Vías Férreas:**

Servicio de carga de México, Huichapan, Querétaro, Guadalajara, Laredo y Cd. Juárez.

- **Aeronáutica:**

Aeródromo con pista asfaltada de 1800 mts. de longitud y 32 mts. de ancho, señalamiento horizontal y vertical, una plataforma pavimentada de 150 mts², dos naves de posible uso industrial para servicios de apoyo en la zona terminal (actualmente cerrado).

- **Telefonía:**

Telmex (actualmente saturada).

- **Otros medios:**

Correo, telégrafos, servicio de mensajería (Estafeta, UPS y DHL).

- **Radio:**

Estación de Radio Local XEHUI 1510 A.M.

- **Televisión por Cable:**

Cable - Red.

- **Transporte de Pasajeros:**

Estrella Blanca y Corsarios Rojos.

Electrificación:

Cobertura 93.9%

Capacidad base instalada actual es de 8.7 MW con un voltaje 34.5 KV.

Demanda actual es de 8.3 MW razón por la que no existe capacidad disponible.

A mediados del 2003, se tiene proyectado entrar en operación una Subestación en Tecoautla en 115 KV beneficiando a Huichapan en 34.5 KV que se reflejará en su calidad, evitando bajos voltajes e interrupciones ya que no se traslada desde la Subestación de Ezequiel Montes.

Para el 2004-2005, aumentar la capacidad disponible a 10MW con 115/13.8 KV más de voltaje y capacidad de 12/16/20 MVA con dos alimentadores más.

Recursos Acuíferos:

Los afluentes principales de Huichapan, son de tipo estacional y arroyos que nacen en las estibaciones de los cerros: La Estancia, Nopala, Los Pelones, Excabondha, La Trampa Grande e Ixcojo.

Las Presas para uso principalmente de riego y almacenamiento son: Taguí, Mamithí (Las Gaviotas), Enrique, El Astillero y Fco. I. Madero, así mismo numerosos bordos.

Los mantos acuíferos tienen una cobertura del 92.1% y surten a nuestra población de agua potable en concesión por la CNA, son: 9 pozos y 3 manantiales que nos permiten una aportación máxima de 223.6 l/seg. distribuidos de la siguiente forma:

Pozos: Tagui Tinajas, San José Boyé, Tagui I, Tagui II, Huixcazdhá, Astillero 14, Astillero 16, La Cruz y Zothé.

Manantiales: La Alberca, La Sabina y San José Atlán.

En relación al drenaje, su cobertura actual es apenas del 33.8% y las concesiones para la descarga de aguas residuales son: 5 alcantarillados que nos permiten una descarga concesionada máxima de 826 m³/día, distribuidos de la siguiente forma:

Descarga residual alcantarillado Huichapan 1, descarga residual alcantarillado Huichapan 2, descarga residual alcantarillado Huichapan 3, descarga residual alcantarillado San José Atlán 1 y descarga residual alcantarillado San José Atlán 2.

Uso de la Tierra:

En la zona predominan diversas asociaciones de suelos, sobresaliendo en las sierras, los suelos someros o delgados y en las llanuras son generalmente profundos, observándose la primera condición en la mayor extensión del Municipio.

Acorde a la clasificación de la FAO de suelos, en nuestro Municipio predominan los suelos de tipo Feozem Lúvico o suelos de alta fertilidad, ricos en materia orgánica, textura media, buen drenaje y ventilación, en general poco profundos, pedregosos e inestables propios para pastos y su mantenimiento en base a vegetación permanente y Feozem Háplico con características similares al Lúvico pero con mayor fertilidad, ambos se asocian con Planosoles Mólicos o suelos minerales de zonas de estepa o sabana, llanas y con temperatura media mayor a los 0° C que casi no han sufrido la influencia humana, Vertisoles Pélicos o suelos de media y alta fertilidad, textura arcillosa, muy profundos y muy evolucionados en nuestra zona, con problemas de drenaje y tendientes a la salinidad, se agrietan estando secos, son plásticos y pegajosos con la humedad, características que representan problemas para la agricultura y riesgos para el ser humano y la ganadería y Litosoles o etapa primaria de formación de suelos, son de un espesor menor a los 10 cm., predomina la materia orgánica, fertilidad de media a alta pero se presentan en pendientes altas, lo que dificulta su explotación económica.

Los suelos son de color negro a gris oscuro, muy arcillosos, lodosos y adhesivos, que en época de secas sufren agrietamiento, son duros y masivos; hidratándose en época de lluvias lo que los hace fértiles y medianamente susceptibles de erosión.

En nuestro Municipio predomina el uso del suelo agrícola, pues contamos con 60,810 has. que representan la superficie total del Municipio y se usa el 26.22% para tal efecto o sea 17,515 has divididas en 11,093 has. de tierras de temporal divididas en 4,680 has. de los ejidos y 6,413 de los pequeños propietarios, por último, existen actualmente 6,422 has. de riego que a su vez 3,177 has. pertenecen a ejidos y 3,245 has. a los pequeños propietarios.

Los productos más sembrados en nuestra región, son maíz 60.2%, frijol 25.4%, cebada 4.1%, perennes 3.8%, avena 3.4%, trigo 2.8%, hortalizas 0.3% y alfalfa apenas el 0.1%.

Población Económica:

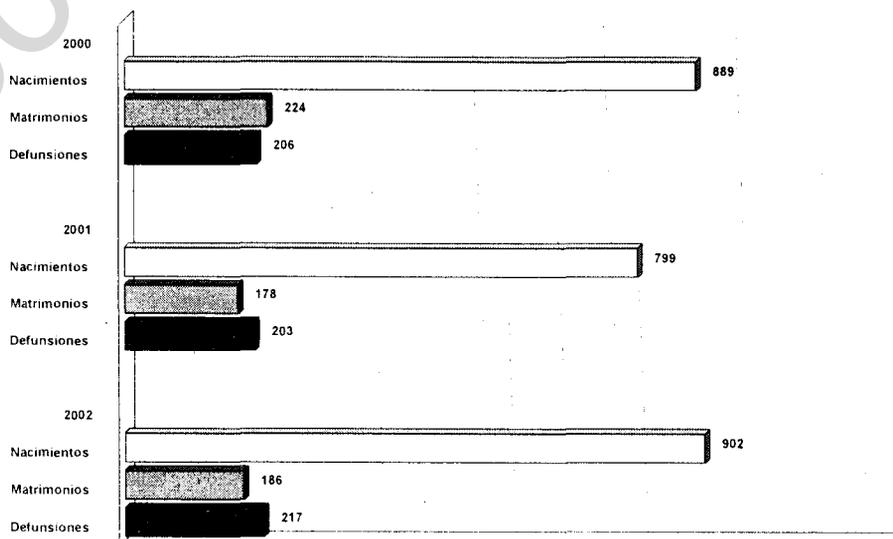
GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD	POBLACION DE 12 AÑOS Y MÁS	DISTRIBUCION SEGUN CONDICION DE ACTIVIDAD ECONOMICA				
		POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA			POBLACION ECONOMICAMENTE INACTIVA	NO ESPECIFICADO
		TOTAL	OCUPADA	DESOCUPADA		
HUICHAPAN	27114	11650	11535	115	15404	60
12 - 14	2866	229	223	6	2613	24
15 - 19	3757	1503	1476	27	2243	11
20 - 24	2996	1627	1601	26	1362	7
25 - 29	2881	1558	1547	11	1319	4
30 - 34	2736	1480	1465	15	1256	0
35 - 39	2480	1429	1420	9	1049	2
40 - 44	2022	1129	1123	6	893	0
45 - 49	1506	781	772	9	725	0
50 - 54	1396	636	634	2	753	7
55 - 59	1076	442	440	2	632	2
60 - 64	958	328	326	2	630	0
> 65	2440	508	508	0	1929	3



Perfil social

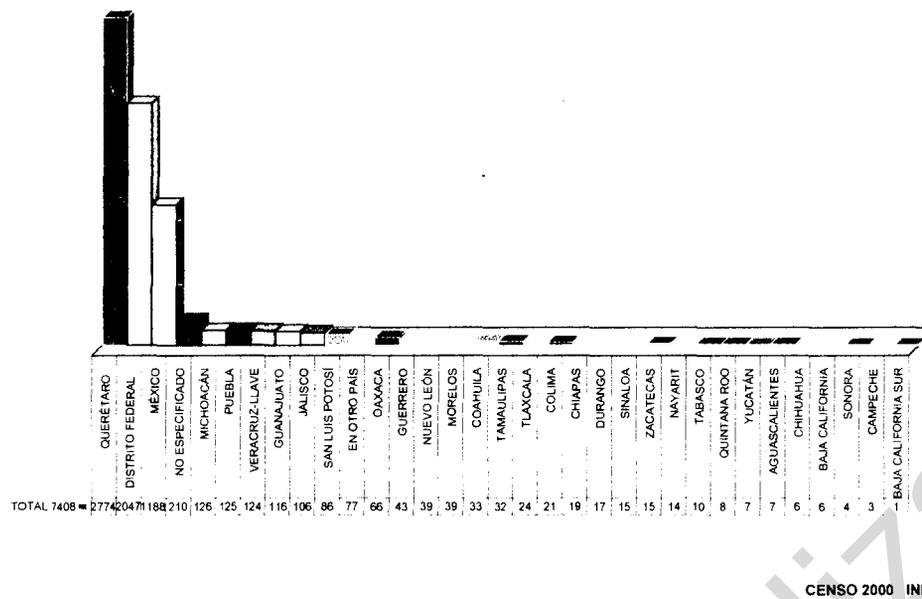
Movilidad Social:

MUNICIPIO DE HUICHAPAN "MOVILIDAD SOCIAL"



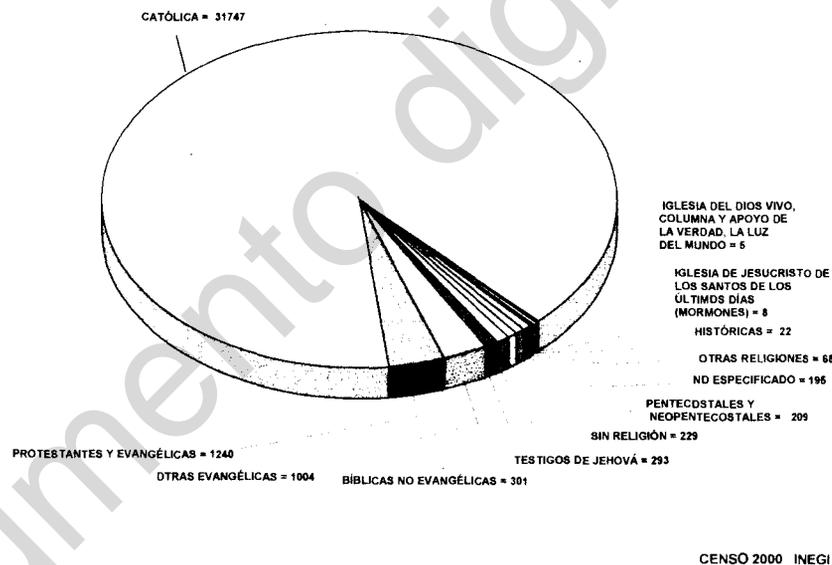
Inmigración:

MUNICIPIO DE HUICHAPAN "MIGRACIÓN"



Religión:

MUNICIPIO DE HUICHAPAN "RELIGIÓN"



Servicios Educativos:

Escuelas Preescolares:

45 Jardines de Niños distribuidos en las 34 comunidades, 2 pueblos y la Cabecera Municipal, además del CAIC perteneciente al D.I.F. Municipal.

Escuelas de Educación Básica:

41 Escuelas Primarias distribuidas en las 34 comunidades, 2 pueblos y la Cabecera Municipal, así como 2 Escuelas Indigenistas en la comunidad de Gavillero de Minthó y en El Apartadero.

2 Secundarias en la Cabecera Municipal.

2 Secundarias Técnicas: Una en un pueblo y una en una comunidad.

12 Telesecundarias, una en un pueblo y 11 en comunidades.

Escuelas de Educación Media Superior:

3 preparatorias:

Un Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (COBAEH).

Un Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo (CECYTEH).

Una Preparatoria Instituto Salesiano "Don Bosco".

Centros de Capacitación:

Un Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo (ICATHI).

Escuelas Técnicas:

Una Escuela Comercial "Eva Sámano de López Mateos".

Colegio Huichapan.

Instituto Técnico en Informática y Computación, A.C.

Escuelas de Educación Superior:

1 escuela:

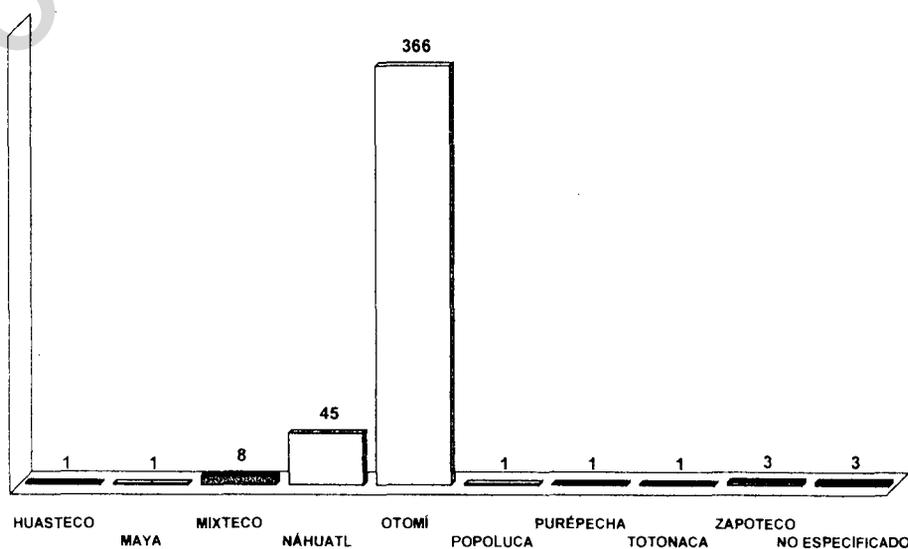
Instituto Tecnológico Superior de Huichapan (ITESHU).

Escolaridad y Lenguas:

POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS POR MUNICIPIO Y GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD, Y SU DISTRIBUCIÓN SEGÚN CONDICIÓN DE ALFABETISMO Y SEXO

MUNICIPIO Y GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD	TOTAL	DISTRIBUCIÓN SEGÚN CONDICIÓN DE ALFABETISMO								
		ALFABETA			ANALFABETA			NO ESPECIFICADO		
		TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOM	MUJ
HUICHAPAN	24248	21519	10130	11389	2721	1021	1700	8	2	6
15 - 19 AÑOS	3757	3662	1599	2063	95	50	45	0	0	0
20 - 24 AÑOS	2996	2920	1136	1784	74	37	37	2	0	2
25 - 29 AÑOS	2881	2793	1183	1610	88	42	46	0	0	0
30 - 34 AÑOS	2736	2627	1210	1417	108	46	62	1	0	1
35 - 39 AÑOS	2480	2311	1094	1217	169	66	103	0	0	0
40 - 44 AÑOS	2022	1837	932	905	185	79	106	0	0	0
45 - 49 AÑOS	1506	1303	678	625	203	89	114	0	0	0
50 - 54 AÑOS	1396	1147	601	546	247	99	148	2	0	2
55 - 59 AÑOS	1076	834	461	373	242	76	166	0	0	0
60 - 64 AÑOS	958	721	409	312	237	82	155	0	0	0
65 Y MAS AÑOS	2440	1364	827	537	1073	355	718	3	2	1

MUNICIPIO DE HUICHAPAN
"POBLACIÓN DE 5 AÑOS Y MÁS QUE HABLA ALGUNA LENGUA INDIGENA"



TOTAL 430

CENSO 2000 INEGI

POBLACION DE 5 AÑOS Y MAS POR MUNICIPIO Y EDAD Y SU DISTRIBUCIÓN SEGÚN CONDICIÓN DE ASISTENCIA ESCOLAR Y SEXO												
MUNICIPIO Y EDAD	POBLACION DE 5 AÑOS Y MAS			DISTRIBUCIÓN SEGÚN CONDICIÓN DE ASISTENCIA ESCOLAR								
	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	ASISTE			NO ASISTE			NO ESPECIFICADO		
				TOTAL	HOM	MUJ	TOTAL	HOM	MUJ	TOTAL	HOM	MUJ
HUICHAPAN	33780	15861	17919	10322	5054	5268	23345	10762	12583	113	45	68
5 AÑOS	939	458	481	778	386	392	116	56	60	45	16	29
6 AÑOS	915	451	464	874	427	447	33	18	15	8	6	2
7 AÑOS	957	486	471	929	471	458	23	12	11	5	3	2
8 AÑOS	950	471	479	910	450	460	38	19	19	2	2	0
9 AÑOS	944	482	462	909	463	446	31	17	14	4	2	2
10 AÑOS	1002	483	519	966	461	505	36	22	14	0	0	0
11 AÑOS	959	489	470	926	471	455	31	16	15	2	2	0
12 AÑOS	986	492	494	898	459	439	88	33	55	0	0	0
13 AÑOS	969	449	520	812	385	427	156	63	93	1	1	0
14 AÑOS	911	447	464	697	344	353	210	100	110	4	3	1
15 AÑOS	848	377	471	452	209	243	396	168	228	0	0	0
16 AÑOS	815	391	424	338	158	180	476	233	243	1	0	1
17 AÑOS	765	351	414	241	120	121	523	231	292	1	0	1
18 AÑOS	745	292	453	159	59	100	584	233	351	2	0	2
19 AÑOS	584	238	346	66	31	35	518	207	311	0	0	0
20 - 24 AÑOS	2996	1173	1823	151	63	88	2837	1109	1728	8	1	7
25 - 29 AÑOS	2881	1225	1656	58	25	33	2819	1198	1621	4	2	2
30 Y MAS AÑOS	14614	7106	7508	158	72	86	14430	7027	7403	26	7	19

Servicios de Salud:

I.M.S.S.

- Primer Nivel 5 unidades:

UMF 29, UMR 95, UMR 96, UMR 97 y UMR 98

S.S.A.

- Segundo Nivel 1 unidad:

Hospital General con Especialidades Huichapan.

- Primer Nivel 8 unidades:

Centro de Salud Rural Concentrado Huichapan, Centro de Salud Rural Disperso San José Atlán, Centro de Salud Rural Disperso Tlaxcalilla, Centro de Salud Rural Disperso Taguá, Centro de Salud Rural Disperso Mamithí, Unidad Auxiliar de Salud Llano Largo, Unidad Auxiliar de Salud Dantzibojay e Unidad Auxiliar de Salud Maney.

I.S.S.S.T.E.

- Primer Nivel 1 unidad:

Consultorio Médico Huichapan.

D.I.F.

- Primer Nivel 2 unidades:

UBR Huichapan y Casa de la Tercera Edad.

OTRAS ASOCIACIONES CIVILES

- Centro de Integración Social de Huichapan, A.C., en la Sabinita y
- Clínicas privadas.

[1]

Consulta Ciudadana

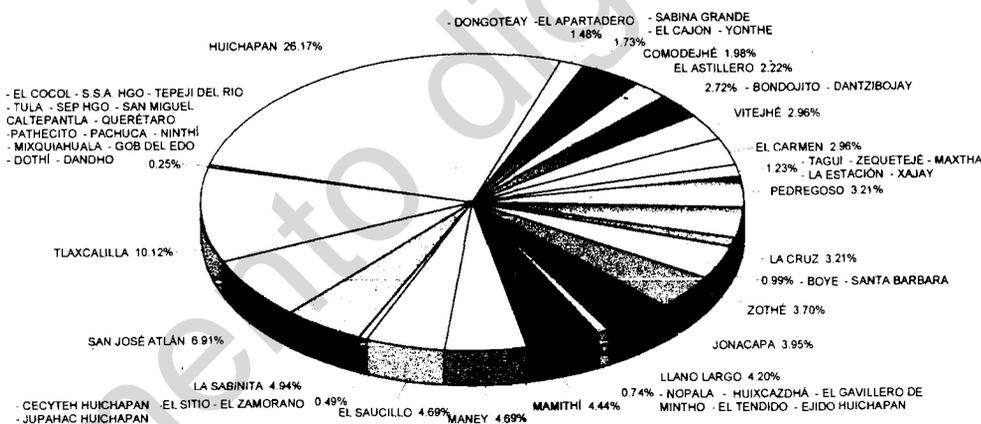
No existen antecedentes de consultas directas con la ciudadanía, por lo que una de las primeras acciones a establecer en la presente Administración 2003-2006, es la del Programa Miércoles Ciudadano y su modalidad, propia de nuestro Municipio y de circulación en las comunidades.

Las características de este Programa, son las de acercar a la población en general y a sus funcionarios, para que los Huichapenses les expresen sus necesidades e inquietudes de manera directa y así se vean traducidas en respuestas inmediatas y expeditas, que se reflejen en acciones más orientadas a las necesidades reales y prioritarias de todo el Municipio.

Los primeros resultados se ven reflejados en la siguiente gráfica:

MIERCOLES CIUDADANO, ORIGEN DE LAS AUDIENCIAS

RESUMEN DEL 29/01/03 AL 12/03/03

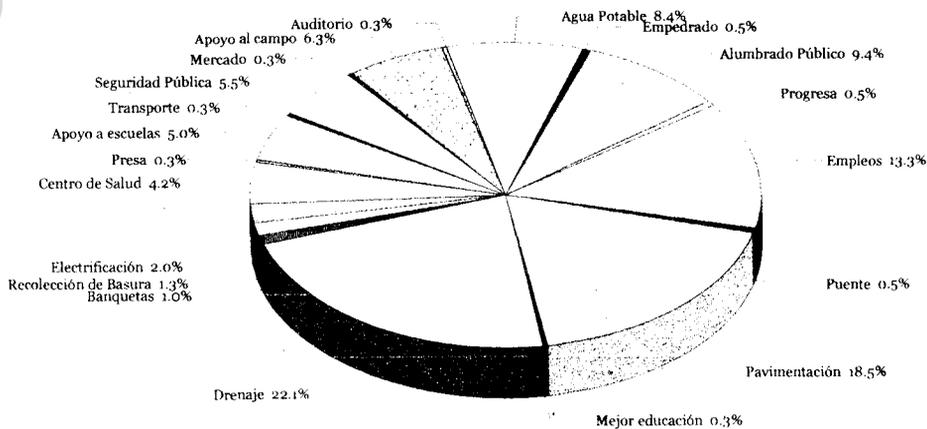


[1]

Demanda Social

Acorde al estudio de necesidades realizadas durante la campaña y las peticiones que nos hicieron llegar, la demanda social se clasifica de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE HUICHAPAN "DEMANDA SOCIAL"



Capítulo

[I] **Objetivos Específicos**

Acorde al objetivo estratégico y a nuestra misión y visión, planteamos una serie de objetivos específicos y elementales que consideramos nos permitirán cumplir con las expectativas de los Huichapenses y que coordinados con su Gobierno democráticamente electo, generaremos el cambio deseado.

[I] **Desarrollo Económico-Social**

Lograr que la gestión gubernamental, genere un desarrollo sustentable en sus acciones concertadas de largo plazo con la población, con la finalidad común de generar riqueza económica, como en el aspecto social que nos identifica a los Huichapenses.

[I] **Desarrollo Institucional**

Crear un modelo de Administración Pública honesta, responsable y solidaria, que sea capaz de dar respuestas con calidad y orientadas objetivamente a la demanda y expectativas sociales, optimizando todos los recursos conferidos.

[I] **Recursos Naturales y Medio Ambiente**

Conservación, uso y aprovechamiento de todos los recursos naturales existentes y por desarrollar, con acciones concretas y orientadas a su trascendencia.



Capítulo**Programas de Trabajo**

[I]

Económicos-sociales**Realidades**

- Nuestro Municipio siempre ha operado como Gobierno autoritario y pueblo, subordinado a estas decisiones.
- Los pocos Proyectos realizados, no han sido generados para obtener rentabilidad social, únicamente han tenido orientación política.
- No tenemos un rumbo definido por no trabajar en pro de nuestra identidad que nos hace únicos y diferentes de otros pueblos de la región y del País.
- Los problemas y carencias que enfrentamos hoy, son el resultado de la ausencia de tres factores que deben ponerse en práctica en una alianza sinérgica Pueblo-Gobierno, ordenada con Planeación, Acción y Seguimiento (PAS) y
- Nuestra riqueza es histórica, cultural y llena de tradiciones, pero carente de un impulso que las fortalezca y desarrolle.

Especificaciones y Retos

- Crear los mecanismos de Planeación, Acción y Seguimiento (PAS), que permitan que pueblo y Gobierno participen como una sola entidad solidaria y subsidiaria.
- Realizar esquemas de planeación estratégica, que nos permita tener un rumbo definido y rentable socialmente para los Huichapenses y
- Lograr la efectividad político-administrativa, orientada al bienestar común.

Proyectos

- Crear la infraestructura para el desarrollo turístico-industrial, cultural y deportivo.
- Atender el desarrollo urbano en la Cabecera y comunidades, así como su reordenamiento vial.
- Creación del Fideicomiso Cultural Huichapan.
- Creación del Programa Transparencia 2003-2006.

- Imagen y dignificación del comercio.
- Mantener y mejorar los Programas Sociales actuales, aumentando el número de beneficiarios.
- Organizar y promover Proyectos Productivos y de auto-empleo.
- Creación del Programa de Atención al Emigrante y
- Aumentar la cobertura de seguridad pública en el Municipio y crear el Cuerpo de Bomberos.

[1]

Institucional

Realidades

- La Administración Pública debe cambiar los esquemas tradicionales de trabajo burocrático, inoperante y sin orientación hacia la población, por el trabajar con calidad y competitividad.
- La centralización de la Administración hasta hoy ejercida, que únicamente se dedicaba a la Cabecera, debe cambiar por una gestión que llegue a los lugares más apartados de nuestro Municipio y
- La parálisis en la que se encuentra el sector público, está cambiando y debe continuar haciéndolo por esquemas de movilidad constante, capaz de afrontar nuevos retos y renovar procesos acordes a una realidad para no quedarse en el pasado.

Especificaciones y retos

- Aumentar la credibilidad y confianza de la ciudadanía, en sus Autoridades Municipales y
- Tener una estructura flexible y preparada para dar respuesta pronta, expedita y con calidad a la población.

Proyectos

- Crear el Miércoles Ciudadano y acercarlo a las comunidades.
- Lograr estándares e indicadores de calidad e
- Impulsar la competitividad laboral de los Servidores Públicos, bajo esquemas de normatividad nacionales.

[1]

Ecología

Realidades

- Tenemos una gran riqueza natural, pero que estamos abusando de su sobre-explotación o contaminación, a los que no hemos atendido durante muchos años y
- Nuestros recursos naturales fueron bastos, hasta hace poco suficientes, lamentablemente ahora se está empeñando el futuro de nuestros hijos.

Especificaciones y Retos

- Fomento de la cultura ecológica en el Municipio.
- Fomentar en la población, el uso y aprovechamiento óptimo de los recursos naturales.

Proyectos

- Tratamiento de aguas residuales, reforestación y saneamiento.
- Elaborar Reglamentación Ecológica.
- Diagnóstico de mantos acuíferos y equipamiento.
- Proveer de infraestructura ecológica a las comunidades y Cabecera Municipal.

MECANISMOS DE CONTROL

Capítulo

[r]

Informe de Gobierno**Población**

El formato del Informe de Gobierno debe ser orientado totalmente a la población y su contenido siempre incluirá cada uno de los Proyectos comprometidos en el presente Plan de Desarrollo Municipal, en el que se especificará a la población, el grado de avance de lo correspondiente a cada período.

H. Ayuntamiento

El H. Ayuntamiento, como representante popular, tiene como obligación legal el escuchar las opiniones de sus representados y además de una serie de mecanismos rutinarios de control, que se reflejan en la glosa del Informe de Gobierno correspondiente, en el que se entregará el detalle de recursos por líneas de acción para su mejor comprensión y seguimiento.

[r]

Revisión de COPLADEM

Como instancia administrativa de la Planeación Municipal y siendo el mecanismo más adecuado de participación ciudadana y el Gobierno Municipal. Sus órganos auxiliares se encargan del control y evaluación de los Programas de forma individual y por grupos de trabajo y/o Sub-comités correspondientes de cada línea de acción, conformando un banco de información y con el planear las funciones de control y planeación, apoyando con propuestas de normas relativas a los mecanismos adecuados (tal y como lo muestra la gráfica de la pag. 1 de este documento).

DIRECTORIO

Capítulo



al

Ing. Rodolfo Adrián Moreno González



Presidente Municipal Constitucional C. Rodolfo Adrian Moreno González	Sindico Procurador C. Jorge Ramirez Trejo
Regidor uno C. Luis Felipe Mendía Vallarta	Regidor dos C. Sergio Angeles Callejas
Regidor tres C. Juan de Jesús Virgilio Sánchez	Regidor cuatro C. Jaime Díaz Esquivel
Regidor cinco C. Adelaido Pérez Torres	Regidor seis C. Concepción Ramírez López
Regidor siete C. Ma. Francisca Alvarez Salvador	Regidor ocho C. Julio Cesar Ángeles Cruz
Regidor nueve C. Noé Hernández Martínez	Regidor diéz C. Juan Hernández Garcia
Regidor once C. Eva López Rivas	Regidor doce C. Ricardo Paniagua Martínez



Presidente Municipal Ing. Rodolfo Adrian Moreno González			
Director del Patronato Sistema DIF Municipal Lic. Juan Alberto Quezada Pérez		Coordinación de Asesores Lic. Antonio Martínez Sánchez	
Coordinador de Autoridades Auxiliares C. Silverio García Nava		Coordinador de Apoyo Comunitario C. Felipe López Ramirez	
Secretaria General Municipal Ing. Antonio Martínez García		Director de Policía y Tránsito C. Antonio Salinas Trejo	
Contraloría Interna Ing. Ignacio Mayoral Rodríguez		Oficialía Conciliadora Municipal Lic. Jazmin Elizabeth Placencia Martínez	
Oficialía de Registro del Estado Familiar Lic. Sergio López Martínez		Coordinación de Comunicación Social Lic. Israel Valdés Moreno	
Dirección de Des. Urb. y Obras Públicas Arq. Luis Manuel Sanjuán Trejo	Tesorería Municipal C.P. J. Miguel Bautista Jiménez	Dirección de Agua Potable y Alcantarillado Ing. Rafael Martínez Rop	Dirección de Programas de Desarrollo Social C.P. Martín Oguin Piedra
Dirección de Desarrollo Económico Lic. Aida Nelly Fernández Sánchez	Dirección de Ecología y Sanidad C. Rafael Torres Salvador	Dirección de Cultura y Deporte Lic. Jaime Cruz Miranda	Sub-Dirección de Rec. Humanos y Materiales Ing. Alfredo Sánchez Álvarez

III

Documentos de Consulta

Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006.

Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Planeación Nacional.

Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Bando de Gobierno y de Policía (de Huichapan, Hgo.).

Peticiones de Campaña Electoral, Partido Acción Nacional Oct.-Nov/2002.

Registros del Programa Miércoles Ciudadano Ene-Mzo/2003.

Manuales de Administración y Organización Municipal (Banobras/INAP.)

Censo de Población XII 2000 / INEGI.

Diagnósticos de las siguientes áreas:

- Patronato Sistema DIF Municipal.
- Dirección de Policía Preventiva y Tránsito.
- Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- Dirección de Agua Potable y Alcantarillado.
- Dirección de Programas de Desarrollo Social.
- Dirección de Ecología y Sanidad.
- Dirección de Desarrollo Económico.
- Dirección de Cultura y Deporte.

Planes de trabajo de las siguientes áreas:

- Coordinación de Asesorías.
- Patronato Sistema DIF Municipal.
- Dirección de Policía Preventiva y Tránsito.
- Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

- Dirección de Agua Potable y Alcantarillado.
- Dirección de Programas de Desarrollo Social.
- Dirección de Ecología y Sanidad.
- Dirección de Desarrollo Económico.
- Dirección de Cultura y Deporte.
- Sub-Dirección de Recursos Humanos y Materiales.

Historia de Huichapan, "Orgullo Nacional".

Códice Huichapan.

Revistas de la Escuela Nacional de Antropología e Historia.

Revista Huichapan.

[1]

Otras fuentes de consulta

Casa de la Cultura.

Museo Regional Huichapan.

Registro del Estado Familiar.

Fundación Cultural Máximo Pacheco.

Huichapan, Hidalgo, a 11 de abril de 2003.



C. RODOLFO ADRIÁN MORENO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. JORGE RAMÍREZ TREJO
SÍNDICO PROCURADOR

Manuel Guay...



C. MARÍA FRANCISCA ÁLVAREZ SALVADOR

C. SERGIO ÁNGELES CALLEJAS

C. JULIO CÉSAR ÁNGELES CRUZ

C. RAÍME DÍAZ ESQUIVEL

C. JUAN HERNÁNDEZ GARCÍA

C. NOÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. EVA LÓPEZ RIVAS

C. LUIS FELIPE MENDÍA VALLARTA

C. RICARDO PANIAGUA MARTÍNEZ

C. ADELAIDO PÉREZ TORRES

C. CONCEPCIÓN RAMÍREZ LÓPEZ

C. JUAN DE JESÚS VIRGILIO SÁNCHEZ

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 025

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-058-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	08/07/2003	09/07/2003 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/07/2003 11:00 horas	\$300,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C660200000	Etiquetas de contacto No. 25	600	Paquete
2	C660200010	Folders tamaño carta color crema	75,000	Pieza
3	C210000028	Goma pelikan br-40	2,000	Pieza
4	C210000074	Grapa estandar	600	Caja
5	C660600000	Gusano para engargolar 1 1/4" (SON 103 PARTIDAS)	250	Pieza

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.
- LUGAR DE ENTREGA: DE ACUERDO A BASES.
- EL PLAZO DE ENTREGA: ES DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PEDIDO (ORDEN DE COMPRA).
- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 4 DE JULIO DEL 2003.
DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
RUBRICA.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 026

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN, VEHICULOS Y EQUIPO DE COMPUTO Y ELECTRÓNICO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-059-03	\$ 1 000 00 Costo en compranet: \$ 900 00	15/07/2003	15/07/2003 15 00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/07/2003 14 00 horas	\$ 300,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I120200000	Cemento Gris marca Cruz azul, Toiteca, Apasco ó Polar			323	Tonelada
2	I120200000	Block macizo de 14 x 20 x 40 cm			82,800	Pieza
3	I120200000	Armex 10 x 15 cm. X 6 ml			1,219	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-060-03	\$ 1 000 00 Costo en compranet: \$ 900 00	15/07/2003	16/07/2003 10 30 horas	No habrá visita a instalaciones	18/07/2003 11 00 horas	\$ 250,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I480800016	Vehiculo marca Nissan GS1			4	Pieza
2	I480800072	Vehiculo Volkswagen tipo Eurovan de carga			1	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-061-03	\$ 1 000 00 Costo en compranet: \$ 900 00	15/07/2003	16/07/2003 11 00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/07/2003 12 00 horas	\$ 100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I180000032	Sony DVP-NS315			1	Equipo
2	I180000096	Computadora portátil Toshiba			5	Equipo
3	I150200000	Fluke net woks			1	Equipo

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOJO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS. EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y EL PAGO SE REALIZARÁN SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE JULIO DEL 2003.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
RUBRICA.

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LOS SISTEMAS INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria: 004
2da. Convocatoria

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, en sus Artículos 23, 24 y demás correlativos por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas de la C.A.A.S.I.M., se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica, legal y económica que deseen participar en la licitación para la Adquisición de Medidores para agua fría de 1/2" con recursos propios de éste Organismo de conformidad con la siguiente:

Licitación Pública

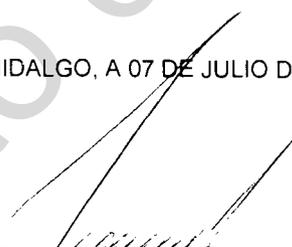
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42052001-010-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	10/07/03	11/07/03 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/07/03 10:00 horas	16/07/03 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I030425000	MEDIDORES PARA AGUA FRÍA DE 1/2"	4,500	Pieza

- Las especificaciones técnicas se detallan en el Anexo 1 de esta licitación
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Subdirección de Administración y Servicios Generales, sita en Av. Industrial la paz Número 200, Colonia Zona Industrial la paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (01771) 71 89796 ext. 107 y 108, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 08:30 A 15:00 horas. La forma de pago es: En efectivo, Cheque de caja o Certificado a nombre de la COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- Los participantes deberán contar con el registro en el Padrón Vigente 2003 de Proveedores de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente al bien o servicios por adquirir, así como el objeto o giro (s) de su (s) actividad (es) y demás información de la empresa.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de julio del 2003 a las 10:00 horas en: La Sala de Exdirectores de la C.A.A.S.I.M., ubicada en: Av. Industrial la paz Número 200, Colonia Zona Industrial la paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) se efectuará el día 16 de julio del 2003 a las 10:00 horas en la Sala de Exdirectores de la C.A.A.S.I.M., Av. Industrial la paz, Número 200, Colonia Zona Industrial la paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La fecha del fallo se dará a conocer en el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s).
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Río de las avenidas, esquina Viaducto Rojo Gómez, Pachuca de Soto, Hidalgo, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:30 A 15:00.
- Plazo de entrega: Será conforme a los calendarios establecidos en bases.
- El pago se realizará: 15 Días hábiles posteriores a la entrega del bien y Factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 07 DE JULIO DEL 2003.



ING. MARCIAL NAVA NAJERA
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO

HUICHAPAN, HGO.

AVISO NOTARIAL

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO,
HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, POR
INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 101,543
DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2002, LOS
SEÑORES JUAN EDUARDO, ALICIA Y
ALFREDO FEREGRINO MARTINEZ,
ACEPTARON EL CARGO DE ALBACEA Y
DERECHOS HEREDITARIOS, DERIVADOS
DEL TESTAMENTO OTORGADO POR EL
SEÑOR JUAN FEREGRINO HERRERA,
PROMETIENDO FORMULAR LOS AVALUOS
CORRESPONDIENTES.

FUNDAMENTO ARTICULO 859 DEL CODIGO
DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN
EL ESTADO DE HIDALGO.

HUICHAPAN, HGO., 16 DE JUNIO DEL 2003

LIC. ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIO
TITULAR.



NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO

HUICHAPAN, HGO.

AVISO NOTARIAL

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO,
HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, POR
INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 13,445
DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2003, EL SEÑOR
ISIDRO CALLEJAS OLGUIN, ACEPTO EL
CARGO DE ALBACEA Y DERECHOS
HEREDITARIOS, DERIVADOS DEL
TESTAMENTO OTORGADO POR EL SEÑOR
ONOFRE NAVA MEJIA,
COMPROMETIENDOSE A FORMULAR LOS
AVALUOS CORRESPONDIENTES.
FUNDAMENTO ARTICULO 859 DEL CODIGO
DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN
EL ESTADO DE HIDALGO.

HUICHAPAN, HGO., 30 DE JUNIO DEL 2003.

LIC. ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO
TITULAR.



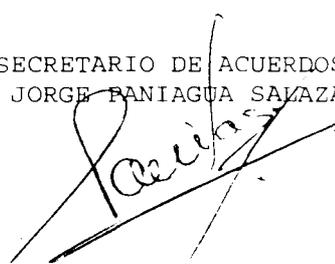
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 420/03-14
POBLADO: SAN PEDRO HUAQUILPAN
MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUAREZ
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a ANGELA GOMEZ, FAUSTO, CONSUELO, RAQUEL, GERTRUDIS, FRANCISCO Y DANIEL de apellidos CURIEL, se hace de su conocimiento que PABLO CURIEL GOMEZ, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de la parcela número 709, amparada con el Certificado de Derechos Agrarios 14323, ubicada en el ejido San Pedro Huaquilpan, Municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 15 de Mayo del año 2003, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hgo.-DOY FE.-
- - -Pachuca, Hgo., a 4 de junio del año 2003. - - -

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Rodrigo Hernández Chiapa, en contra de Guillermina Flores Sánchez, expediente número 116/2001, con fecha 9 de mayo del año en curso, se dictó un auto que dice lo siguiente:

Por presentado Rodrigo Hernández Chiapa con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 37, 33, 55, 83 fracción I, 91, 92, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio, del cual se desprende que la demandada Guillermina Flores Sánchez, no ha sido emplazada a Juicio, por ignorarse el domicilio en el que vive, pese a las gestiones realizadas en el presente sumario, como se solicita emplácese por medio de edictos, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, después del último edicto en los respectivos periódicos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. Rodrigo Hernández Chiapa, apercibida que de caso contrario, se le declarará confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y toda notificación se realizará por cédula, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de lo contrario, toda notificación aún las de carácter personal, se le realizará por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Bráslia Escalante Richards, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

3 - 3

Atotonilco El Grande, Hgo., a 29 de mayo de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2003

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de las diligencias de suspensión de la custodia y patria potestad, promovido por Porfiria Cerecedo Juárez, en contra de Ramiro Ruiz Castañeda, expediente número 289/2002, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a 3 tres de abril de 2003 dos mil tres.

Por presentada Porfiria Cerecedo Juárez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 332, 91 fracción II, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que se ha comprobado a través de la acta actuarial que obra en autos, que en los domicilios que proporcionara el Instituto Federal Electoral no vive el demandado Ramiro Ruiz Castañeda, emplácese el mismo por medio de edictos que se publiquen

por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento que de no hacerlo así se les declarará presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndoles asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado apercibidos que de no hacerlo así las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les hará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Saúl Fermán Guerrero Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Rosenda Sánchez Sánchez, que autoriza y dá fé. Doy fé.

3 - 3

Zacualtipán de Angeles, Hgo., abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados 25-06-2003

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Bridgestone Firestone de México S.A. de C.V., en contra de Llantas B/F de Pachuca S.A. de C.V. y otra, exhorto número 15/2003, deducido del expediente número 91/2003.

I.- Como se solicita y toda vez que se desconoce el domicilio de Llantas B/F de Pachuca S.A. de C.V. e Inmobiliaria Farllantas S.A. de C.V., emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial y diario Sol de Hidalgo del Estado, comparezca ante el Juzgado Vigésimo Sexto Civil de México, Distrito Federal, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así será declarado confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

III.- Quedan a disposición del demandado las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezca al local de este H. Juzgado a recogerlas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos C. Lic. Leticia Peñafiel López, que dá fé.

3 - 3

Pachuca, Hgo., junio 17 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Alberto Hernández Enciso, en contra de Yésica Esther Hernández Martínez, expediente número 1125/2002, se dictó un auto que en lo conducente dice:

I.- Téngase al ocurso acusando la rebeldía en que incurrió el demandado a no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, en el término concedido para tal efecto.

II.- En consecuencia de lo anterior, hágasele las subsecuentes notificaciones a la demandada Yésica Esther Hernández Martínez, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Se abre el presente Juicio a prueba, por el término de diez días, para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Como complemento al punto anterior, hágase la publicación del presente auto en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, por dos veces consecutivas.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 26 de junio de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIBEL RODRIGUEZ NACASPACA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Escrito Familiar, promovido por Janet Avila Espinoza, en contra de Agustín Islas Hernández, expediente No. 594/2002.

Pachuca, Hgo., abril 08 ocho del 2003 dos mil tres.

Por presentada Janet Avila Espinoza con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que se hace valer.

II.- En consecuencia se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término común de 10 diez días hábiles improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en lo sucesivo notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a

la Legislación Familiar, publíquese el presente auto por medio de edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., abril 28 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por María Miriam Violeta Jurado Uribe en su carácter de Albacea Definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de Gloria Uribe Téllez, en contra de María Elena González Garduño, expediente número 53/2003, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de mayo del año 2003 dos mil tres.

Por presentada María Miriam Violeta Jurado Uribe con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 253, 254, 256, 257, 258, 276, 277 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal de los autos y en virtud de que las autoridades mencionadas en el proveído de fecha 31 treinta y uno de enero del año en curso, informaron a esta Autoridad desconocer el domicilio de la demandada María Elena González Garduño, se ordena emplazar a la antes mencionada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibida que de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Manning Bustamante, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que dá fé.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2003

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 113/2001, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. Felipa Guerrero Callejas, en contra de Irma Fonseca Arellano y otros, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 14 catorce de mayo del 2003 dos mil tres.

Por presentada Felipa Guerrero Callejas con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 121, 324 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo la contestación al oficio girado a la Policía Ministerial de Huichapan, Hidalgo, cual se manda agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo pide el promovente y atento el estado procesal que guardan los presentes autos, publíquense por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, edictos, haciéndole saber a Graciela Guerrero Callejas que existe una demanda instaurada en su contra y que cuenta con el término de 60 sesenta días para contestar la misma, así como para señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, término que empezará a correr desde el día siguiente hábil a aquel en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, con apercibimiento para la demandada que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda omite contestar en su contra y las notificaciones ulteriores aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, haciéndole saber además que las copias simples de su demanda y sus anexos que fueron exhibidas para correrle traslado queda a su disposición en el tablero notificador de este H. Juzgado.

III.- El escrito de cuenta y anexo agréguese a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Licenciado Antonio Pérez Portillo, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciado Alejandro Granados Angeles, que dá fé.

3 - 2

Huichapan, Hgo., junio de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Faustina Hernández Bautista, en contra de Juan Mateo Otilia, expediente número 363/2003.

Pachuca, Hidalgo, 16 dieciséis de junio de 2003 dos mil tres.

Por presentada Faustina Hernández Bautista con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. Juan Mateo Otilia por medio

de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

III.- Agréguese a los autos la documental que exhibe para que surta sus efectos legales procedentes.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 26 de junio de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFONSO VERDUZCO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2003

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Nancy Conde de De la Fuente, en contra de Fraccionamiento Real de Medinas S.A. y/o Doctor Eleazar Lozano Ramírez, expediente número 249/2003, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, se dictó un auto de fecha 25 veinticinco de junio de 2003 dos mil tres.

Por presentada Nancy Conde de De la Fuente con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita y toda vez que se desconoce el domicilio del Fraccionamiento Real de Medinas S.A. y/o Doctor Eleazar Lozano Ramírez, empláceseles por medio de edictos, para que dentro del término legal de 15 quince días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial y diario El Sol de Hidalgo del Estado, comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibidos que de no hacerlo así, serán declarados confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar y asimismo serán notificados por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

III.- Quedan a disposición de los demandados las copias simples de traslado, para que en día y hora hábil comparezcan al local de este H. Juzgado a recogerlas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario C. Lic. Leticia Peñafiel López, que autentica y dá fé.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 26 de junio de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Luis Silverio Téllez Rojas, en contra de Rafael Manuel Olvera, expediente Núm. 293/99, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de junio de 2003 dos mil tres.

Por recibido oficio AGPJ/1604/2003 procedente del Archivo del Poder Judicial por medio del cual remite el expediente en que se actúa, para su radicación y continuación de la secuela procesal en este Juzgado. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 47, 55, 109, 113, 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- II.- III.- Por reconocido el carácter de Joel Téllez Rojas como Apoderado Legal del actor Luis Silverio Téllez Rojas....

IV.- Por autorizado para oír y recibir notificaciones....

V.- En virtud de que no se ha realizado el emplazamiento correspondiente por desconocerse el domicilio cierto de Rafael Manuel Olvera procédase a su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 40 días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial a contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por cédula, haciéndose saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fé.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 30 de junio de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto dictado dentro de la diligencia de fecha 30 treinta de mayo del año en curso, deducida del Juicio Escrito Familiar, promovido por Patricia del Rosario Alcántara Berúmen, en contra de Raúl Peña Bustamante, expediente número 1132/91, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble y de la casa construida ubicada en el Fraccionamiento Praderas de Tepeji del Río, Hidalgo, identificado con el número 31, de la Manzana 06, de la calle de Fresno, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 58.00 metros linda con Lote número 32; Al Sur: En 61.85 metros linda con Lote número 30; Al Oriente: En 20.35 metros linda con Lote número 04; Al Poniente: En 20.00 metros linda con calle Fresno, con una superficie de 1209.39 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo en número 469, a Fojas 167 vuelta, 168 frente, Tomo I, Sección I, de fecha 16 dieciséis de junio de

1981 mil novecientos ochenta y uno, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del 05 cinco de agosto del año en curso, teniendo un valor de \$759,536.07 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.).

Publiquense por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, el periódico El Sur de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 30 de junio de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****C. VICTOR HUGO QUIJANO JIMENEZ.**

Dentro de los autos del expediente número 235/2002, relativo al Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Karen Laue Frágoso, en contra de Víctor Hugo Quijano Jiménez, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, se ordenó publicar un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo, a 23 veintitrés de junio de 2003 dos mil tres.

Por presentada Karen Laue Frágoso con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 58, 82, 91, 92, 100 del Código de Procedimientos Familiares y 627 del Código de Procedimientos Civiles con relación al 3o. transitorio del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que se le concedió para ello se le tiene por perdido el derecho que dentro del mismo debió de ejercitar.

II.- En consecuencia, se declara presuntivamente confeso al demandado Víctor Hugo Quijano Jiménez, de todos los hechos de la demanda que dejó de contestar.

III.- Por lo anterior, notifíquese al demandado el presente proveído y los subsecuentes por medio de cédula.

IV.- En consecuencia, se manda a abrir el Juicio a prueba, concediéndoles a las partes un término de 10 diez días para que ofrezcan sus respectivas pruebas.

V.- En términos de lo que dispone el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en relación con el tercero transitorio del Código de Procedimientos Familiares, se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdo Licenciada Rocío García Ramírez, que autentica y dá fé.

2 - 1

Apan, Hgo., julio 4 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2003

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO**

C. RAMIRO SANCHEZ GARCIA
A DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Beatriz Flores González, en contra de Ramiro Sánchez García, expediente número 539/2002, se dicó auto que a la letra dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 13 de marzo del 2003 dos mil tres.

Por presentada Beatriz Flores González con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos..., se Acuerda:

I.- En virtud de lo solicitado por el promovente y del estado de autos, se ordena el emplazamiento del demandado Ramiro Sánchez García, por medio de edictos.

II.- Por medio de edictos que se publiquen por 3 veces, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo región Tula-Tepeji, notifíquese y emplácese al demandado Ramiro Sánchez García, para que dentro del término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, conteste la demanda instaurada en su contra por Beatriz Flores González, dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, expediente número 539/2002, bajo apercibimiento que si no lo hace, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, dejando a disposición del demandado en esta Secretaría, las copias simples de la demanda, para que se imponga de ellas.

III.- Por lo que hace a su petición de que sean publicados los edictos en el Periódico Síntesis, no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que este diario, no es el de mayor circulación en la región.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Porfirio Cruz Ramírez, Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar P.D.D. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fé. Doy fé".

3 - 1

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., marzo de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial se está promoviendo un Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Adolfo Cirino Zúñiga Manríquez, en contra de Yolanda Ramírez Monroy, expediente número 58/2003, se ordena publicar el auto de fecha que a la letra dice:

Toda vez de que como consta en la contestación de los oficios girados dentro del presente Juicio se desconoce el domicilio de la demandada Yolanda Ramírez Monroy, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley invocada se ordena publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo en su edición regional, haciéndose saber que debe presentarse la señora Yolanda Ramírez Monroy, dentro de un término de 30 treinta días después de la última publicación de los edictos ordenados, ante el local de este H. Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra por el señor Adolfo Cirino Zúñiga Manríquez, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. II.-

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Blanca Sánchez Martínez, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo, que autentica y dá fé.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 05 cinco de agosto del año 2003 dos mil tres, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Lics. Ismael Rendón Olvera y/o Martha Elva Quiroz Ochoa y/o Noé Quiroz Rico promoviendo en su carácter de Endosatarios en Procuración de la empresa denominada Grupo Tecnico de Seguridad Privada Integral S.A. de C.V., en contra de Saúl Granados Hernández, expediente Núm. 478/2001.

Se decreta en pública subasta la venta del predio ubicado en Lote 3, Manzana 27, calle Oyamel número 10, Fraccionamiento Villas de Alamo, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$385,765.41 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.), mayor valor pericial asignado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, El Sol de Hidalgo, en esta ciudad, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble embargado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-07-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Gabriela Martínez Dámaso, en contra de Severo Apolonio y/o Severo Apolonio Cortés, expediente número 555/2002.

Pachucá, Hidalgo, a 20 veinte de junio de 2003 dos mil tres.

Por presentada Gabriela Martínez Dámaso con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 60, 134, 147, 156, 157, 164, 174 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que se hace valer.

II.- Se procede a dictar auto admisorio de pruebas: A).- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de pruebas, sin excepción. B).- No se hace especial pronunciamiento respecto a la parte demandada toda vez que no ofreció pruebas.

II.- Para su desahogo se elige la forma oral.

III.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 17 diecisiete de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas.

IV.- En preparación al desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo del C. Severo Apolonio y/o Severo Apolonio Cortés requiérase para que comparezca personalmente a absolver posiciones el día y hora señalado apercibido que en caso de no comparecer será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

V.- En preparación al desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de los CC. Sara Martínez Dámaso y Everardo Monzalvo Valencia requiriendo al oferente de la prueba para que presente a sus testigos el día y hora señalado en términos del Artículo 174 del Código de Procedimientos Familiares apercibida que en caso de no presentarlos será declarada desierta dicha prueba.

VI.- Quedan desahogadas las demás pruebas que por su propia y especial naturaleza, así lo ameriten.

VII.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

VIII.- Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público adscrito para que asista a la diligencia señalada.

IX.- Agréguese a los autos la constancia que exhibe para que surta sus efectos legales procedentes.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Primero de Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz, que autoriza y dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 03 de julio de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFONSO VERDUZCO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jorge Ruiz Díaz, promovido por Petra Ruiz Díaz, expediente número 185/2003, hay un auto que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 de febrero del año dos mil tres.

Por presentada Petra Ruiz Díaz por su propio derecho y con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar del C. Jorge Ruiz Díaz. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículo 1262, 1263, 1580, 1583 y demás relativos del Código Civil y 55, 111, 754, 770, 771, 786, 787, 788, 793 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- Publíquense edictos por dos veces consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, en los lugares públicos de costumbre y el lugar de fallecimiento del de cujus, a fin de hacer saber a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar de la radicación y tramitación de la presente sucesión a bienes de Jorge Ruiz Díaz, para que en el término legal de 40 cuarenta días a contar de la última publicación, se presenten a deducir sus posibles derechos si los tuvieren. VII.- VIII.-....

Así, lo acordó y firma la C. Juez Primero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Lic. Ofelia Santillán Zamudio, que dá fé.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2003

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Carmen Montiel Casio, en contra de Fidencio Hernández Palafox, expediente número 210/2002.

Con fecha 12 de junio del año en curso, se dictó un auto donde se acusa la rebeldía en que incurrió el demandado al no haber ofrecido pruebas de su parte, admitiéndose las pruebas ofrecidas por la actora, señalándose las 9:00 horas del día 11 de agosto, para el desahogo de la confesional con el apercibimiento de declararse confeso al demandado en caso de no comparecer sin justa causa y 9:00 horas del día 12 de agosto del año en curso, para el desahogo de la testimonial, asimismo además de notificarse el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula con el apercibimiento de Ley, se ordenó publicar el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo diario de circulación local.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 17 de junio de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-07-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández Apoderado General de Banco Inverlat S.A., en contra de Consuelo López viuda de Herrera, expediente número 414/2000, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de junio del 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Guillermo Gómez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 346, fracción III, 552, 558, 561, 562 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio consistente en el Departamento cuádruplex número 4 cuatro, del Edificio en condominio ubicado en Avenida de los Cisnes Oriente, número 411, Manzana 12 doce, Lote 32 treinta y dos, Fraccionamiento Villas de Pachuca, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En tramo recto de 8.10 ocho metros diez centímetros y linda con Lote 31 treinta y uno; Al Oriente: En 3 tres tramos rectos de 3.12 tres metros doce centímetros y linda con vacío de 2.28 dos metros veintiocho centímetros linda con área abierta privativo Departamento cuatro y 0.60 cero metros sesenta centímetros y linda con área abierta privativo Departamentos 3 y 4; Al Sur: En 2 dos tramos rectos de 1.15 un metro quince centímetros y linda con área abierta privativo Departamento 4 cuatro y 7.05 siete metros cinco centímetros y linda con área cerrada privativo Departamento 3 tres; Al Poniente: En 2 dos tramos rectos de 3.85 tres metros ochenta y cinco centímetros y linda con área vacío y 2.15 dos metros quince centímetros y linda con área abierta privativo Departamento 4 cuatro, del cajón de estacionamiento, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En tramo recto de 6.98 seis metros noventa y ocho centímetros linda con Lote 31 treinta y uno; Al Oriente: En tramo recto de 2.70 dos metros setenta centímetros y linda con Avenida de los Cisnes Oriente; Al Sur: En tramo recto de 6.98 seis metros noventa y ocho centímetros y linda con área privativo Departamento 3; Al Poniente: En tramo recto de 2.70 dos metros setenta centímetros y linda con área cerrada privativo Departamento 2, indiviso 0.25% cero punto veinticinco por ciento, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 4 cuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate convocándose a postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$106,160.00 (CIENTO SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Síntesis, lugares públicos de costumbre así como en los tableros notificadores del Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Pachuca, Hgo., junio de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-07-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Donaciano Zamudio Díaz, en contra de Edith López Ramírez y Sherley Rosario Zamudio López, expediente número 1050/2001, obra un auto de fecha 27 veintisiete de junio del dos mil tres, que dice:

Por presentado Donaciano Zamudio Díaz con su escrito. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 17, 33, 58, 60, 61, 62, 98, 135 al 145, 147, 153, 154, 174 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que por causas independientes a los interesados las pruebas admitidas no pueden desahogarse dentro del término concedido por auto de fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso, se manda concluir las dentro del término complementario de 10 diez días contados a partir de que venza dicho término, ésto de conformidad con el Artículo 62 del Ordenamiento Legal invocado.

II.- En consecuencia se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 13 trece de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional admitida a la parte actora, en su preparación en el domicilio señalado en autos, cíteseles a los CC. Edith López Ramírez y Shirley Rosario Zamudio López para que el día y hora antes indicado comparezcan ante este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderados Legales, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo así, serán declaradas confesas de las que previamente sean calificadas de legales.

III.- Se señalan las 11:00 once horas del día 14 catorce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora, en su preparación, se requiere a la oferente de la prueba para que el día y hora antes indicado presente en el local de este Juzgado a sus testigos en términos de lo previsto por el Artículo 174 del Código Adjetivo Familiar, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza.

IV.- Además de notificarse el presente auto a la C. Shirley Rosario Zamudio López de la manera prevenida en el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Familiar, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble, que dá fé.

2 - 1

Tulancingo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-07-2003

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Nohemí Hernández Hidalgo o Noemí Hernández Hidalgo, promovido por María Luisa Hidalgo Jiménez, Abundio Nefalín, Galdino Jonathán, Ruth, Jonathán Antelmo y Natanael de apellidos Hernández Hidalgo, madre y hermanos de la autora de la herencia, respectivamente, expediente número 66/2003, se dictó un auto que a la letra dice:

En Metztlán, Hidalgo, a los 14 catorce días del mes de mayo del año 2003.

Por presentado Natanael Hernández Hidalgo con su escrito de cuenta exhibiendo el acta de nacimiento que refiere. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 785, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que el presente Juicio es promovido por un ascendiente y parientes colaterales dentro del cuarto grado, se ordena se manden fijar avisos en los sitios públicos de costumbre en los estrados de este Juzgado, así como en los lugares del fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte sin testar e insertándose los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los denunciados, para que comparezcan en el lugar de este Juzgado a reclamarla dentro del término de cuarenta días.

II.- Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Cumplido que sea lo anterior, en su oportunidad se proveerá respecto de lo solicitado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado José María Castillo Tovar, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Alfredo Yáñez Cerón, que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

2 - 1

Metztlán, Hgo., julio 7 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-07-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, expediente 349/2002, promovido por Juana Edith Alcántara Chávez, en contra de José Antonio Escamilla, se dictó un auto de fecha 22 veintidós de mayo de 2003 dos mil tres, que en lo conducente dice:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte contraria al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término concedido para ello y por perdido su derecho.

II.- En lo sucesivo notifíquesele a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los tableros de este H. Juzgado.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el período de ofrecimientos de pruebas para ambas partes por el término legal de 10 diez días.

IV.- Como complemento al punto anterior, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Como lo solicita la ocursoante expídase a su costa copia simple de todo lo actuado, previa toma de razón y recibo que obre en autos para constancia.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 08 de julio de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIBEL RODRIGUEZ NACASPACA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-07-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Armando Ramos Cazañas, en contra de Laura Isela Guevara Villarreal, expediente número 1041/2002, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 2 dos de junio de 2003 dos mil tres.

Por presentado Armando Ramos Cazañas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92 y 94 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos las publicaciones que se exhiben para que surtan los efectos legales correspondientes.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra.

III.- En consecuencia, se declara cerrada la litis dentro del presente Juicio.

IV.- Se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles para que las partes ofrezcan lo que ha su derecho convengan.

V.- Toda vez que la demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese por cédula.

VI.- En consecuencia, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas.

VII.- Notifíquese y cúmplase.*

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario que firma y dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 30 de junio de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-07-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Norma Olvera Sánchez, en contra de Salvador Edgar Villeda Hernández, expediente número 1100/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los 16 dieciséis días del mes de junio 2003 dos mil tres.

Por presentada Norma Olvera Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21, 33, 58, 82, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término que tuviera para ello.

II.- Y como lo solicita el promovente se concede a las partes el término de 10 diez días comunes para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- En lo subsecuente procédase a notificar al demandado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se ordene con posterioridad.

IV.- No obstante lo ordenado en el punto que antecede, en atención de que se ha ordenado que el negocio se abra a pruebas y puesto que en el domicilio del demandado se ignora, resulta procedente publicar el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Fernando González Ricardi, Juez Primero de Primera Instancia Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Moisés Carmona Ramos, que autentica y dá fé. Doy fé.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 30 de junio de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Juana Rojas Sánchez, en contra de Eusebio Soto García, expediente 8/1991, obra un auto que cita:

Por presentada Juana Rojas Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 35, 76 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 7 siete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en el presente Juicio consistente en la fracción número dos

del predio rústico de Apchtepec, la cual cuenta con una superficie de 7-80-00 hectáreas y tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte: 352.07 metros linda con Macario Flores; Sur: 298.51 linda con Adrián Soto García; Al Este: 284.17 metros linda con Ciriaco Soto García; Al Oeste: 276.09 metros linda con Salomón Soto García y Jerónimo Soto García.

II.- Se convocan postores siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$35,100.00 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial que le fue asignado al predio de referencia.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Chalma, Veracruz y en los lugares públicos de costumbre.

IV.- A fin de lograr el cumplimiento del punto que antecede, gírese con los insertos necesarios atento exhorto al ciudadano Juez en turno del Distrito Judicial de Tantoyuca, Veracruz, para que proceda a la fijación de los edictos de mérito en los tableros notificadores del Juzgado a su cargo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Huejutla de Reyes, Hgo., a 10. de julio de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALVARO RODRIGUEZ DONIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-07-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que dentro del Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado Legal de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco COMERMEX S.A., antes Multibanco COMERMEX S.N.C., en contra de Martha Alejandra Cevada Jiménez y Rodolfo Hernández Lucio, expediente 356/2000.

Como lo solicita el actor y toda vez de que en efecto, uno de los condenados fue emplazado por medio de edictos, publíquese por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial el acuerdo de fecha 16 de junio del año en curso, que obra a fojas 114 de autos.

En virtud de como consta a Fojas 103 de autos, el término otorgado al demandado Rodolfo Hernández Lucio para contestar a la demanda instaurada en su contra, feneció el 26 de mayo del año en curso, haciendo caso omiso, por lo que se tiene al actor acusando de rebeldía en que incurre, precluyendo su derecho para ello, declarándose fictamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

En consecuencia, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal realícense a través de cédula.

Como lo solicita el actor, se abre el Juicio a prueba por el término legal de 10 días para que ambas partes las ofrezcan.

Notifíquese y cúmplase.

De lo que se hace del conocimiento del demandado Rodolfo Hernández Lucio, para los efectos a que haya lugar.

2 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA LUGO ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-07-2003